

Gaceta Municipal

De Toluimán, Qro.

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Toluimán 2021 -2024

31 de Mayo de 2022

Responsable de la Publicación:
Lic. José Guadalupe García Mora
Secretario del Ayuntamiento

Tomo V No. 5

ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO AL MANUAL DE LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE POLICÍA DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.	2-9
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.	10-18 19-32
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.	33-53
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. CONFORME AL ANEXO.	54-57
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DE LA SOLICITUD RELATIVA A LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE SE REALIZARÁN DENTRO DEL MARCO DEL FESTEJO DE "DIA DEL MAESTRO 2022". CONFORME AL ANEXO.	58-61
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL PRESENTE AÑO 2022. CONFORME AL ANEXO.	62-68
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES QUE ENVÍA EL REGIDOR FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE DE 2021 A MARZO DE 2022. CONFORME AL ANEXO.	69-79
ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXHORTO A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE FORTALEZCAN LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, A FIN DE COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE ENVIA LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO CONFORME AL ANEXO.	80-86
CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. CONFORME AL ANEXO.	

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 (quince) de fecha 20 (veinte) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO AL MANUAL DE LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO, Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE POLICÍA DE TOLIMÁN, QRO, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO.**

...”Con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 31, 32, 38 fracción I, 38 fracciones I y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 5, 23, 24, 30, 46, 51, 55, 56, 57, 62, 63, 128, 129 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Toliman, Qro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 22 de Octubre de 2021, se recibió en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio que envía la Mtra. En D. Ma Guadalupe Alcántara de Santiago presidente Municipal de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- dictamen para la aprobación del Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos de la Policía del Municipio de Tolimán, Qro, y el Reglamento Interior de Policía de Tolimán, Qro, que se relacionan en el Anexo, mismo que se turnó a la comisión de Gobernación para su estudio y posterior dictamen.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 (quince) de fecha 20 (veinte) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente

Municipal de Tolimán; expuso y solicitó la aprobación del dictamen relativo a la aprobación del Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos de la Policía del Municipio de Tolimán, Qro, y el Reglamento Interior de Policía de Tolimán, Qro, que se relacionan en el Anexo de conformidad con los artículos 2, 5, 23, 24, 30, 46, 51, 55, 56, 57, 62, 63, 128, 129 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro.

6.- ANEXO:



**COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN
TOLIMAN, QRO; 16 DE MAYO DEL 2022**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
P R E S E N T E.**

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo numero 02 dos celebrada el día 26 de octubre del 2021, en el Cuarto Punto del orden del día de la referida sesión, se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación, **"El Reglamento Interior de Policía de Toliman, Qro y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Tolimán, Querétaro"**, para su estudio y posterior dictamen.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 31, 32, 38 fracción I y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 5, 23, 24, 30, 46, 51, 55, 56, 57, 62, 63, 128, 129 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; esta **Comisión Permanente de Gobernación se avoco al análisis y estudio del Reglamento Interior de Policía de Tolimán, Qro; y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Tolimán, Querétaro**, presentando a este cuerpo colegiado el dictamen correspondiente:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 01 de octubre del 2021, se instaló el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán Qro; electo el pasado 06 de junio del mismo año.

II.- En sesión ordinaria número uno de fecha 11 de octubre del 2021, se integraron las Comisiones Permanentes de trabajo de los regidores y síndicos del Municipio de Tolimán, Querétaro; quedando debidamente integrada la Comisión Permanente de Gobernación por los C.C. Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago como Presidente, Gustavo Erreguín Lenoyr como primer vocal y Lic. Viviana Martínez García como segundo vocal.

III.- En fecha 22 de octubre de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio que envía la Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal del Municipio de Tolimán, Qro., al H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro; relativo a la solicitud que contiene la Iniciativa de Reglamento Interior de Policía de Tolimán,

Querétaro y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Tolimán, Querétaro.

IV.- Por lo que en base a lo anterior es facultad del presidente municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal, presentar al Ayuntamiento la Iniciativa de Reglamento Interior de Policía de Tolimán, Querétaro y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Tolimán, Querétaro.

V.- En virtud de lo anterior, en fecha 26 de octubre del 2021, en la sesión ordinaria número 14, se acordó por unanimidad en el desahogo del punto número cuatro romano (IV) del orden del día, turnar a la Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio, análisis y posterior dictamen, la solicitud referente a la Iniciativa de Reglamento Interior de Policía de Tolimán, Querétaro y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Tolimán, Querétaro.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; que establece que **"Es facultad del Presidente Municipal iniciar reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general"**, en este caso lo es la Iniciativa de Reglamento Interior de Policía de Tolimán, Querétaro y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Tolimán, Querétaro.

II.- Por su parte el artículo 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal Vigente del Estado de Querétaro establece, el primero que; dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal. En caso de que uno o más de ellos incumplieren con sus obligaciones, podrán ser sustituidos por el Ayuntamiento, el segundo que; las comisiones permanentes de dictamen, mencionadas en el artículo precedente, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I y IV del artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento, y por último el tercero de los citados artículos dice que; las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: **fracción I DE GOBERNACION.-** Cuya competencia será: la de garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de

servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

III.- En virtud de lo anterior, mediante sesión ordinaria de cabildo número 1, de fecha 11 de octubre del 2021, dentro del punto número VIII del orden del día de la referida sesión, se aprobó por unanimidad de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Qro; la Propuesta y conformación de las comisiones permanentes de dictamen de este Órgano Colegiado, para el periodo 2021-2024, quedando debidamente integrada la Comisión Permanente de Gobernación por los siguientes miembros **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, Gustavo Erreguin Lenoyr Primer Vocal de la Comisión referida, y Lic. Viviana Martínez García Segundo Vocal de la misma Comisión.**

IV.- Que la celeridad y la transparencia son requisitos indispensables en la administración pública, cuyo objetivo entre otros es la calidad y claridad en el servicio público, por lo que para su salvaguarda, es necesario establecer los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.

V.- Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto del "**Reglamento Interior de Policía de Toliman, Qro y El Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Toluimán, Querétaro**", lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.

VI.- Que el "**Reglamento Interior de Policía de Toliman, Qro y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Toluimán, Querétaro**", es el objeto del presente dictamen, lo que significa el estudio del mismo, y una vez realizado por los integrantes de la comisión, se tiene que el presente reglamento es congruente, pormenorizado y cumple con la necesidad de establecer la organización y funcionamiento de la operación de la policía en la prestación del servicio público de seguridad pública, dentro de la competencia municipal, así como su organización y funcionamiento interior, salvaguardando siempre la integridad, los derechos de hombres y de mujeres que integran los cuerpos de seguridad del Municipio, así como preservando las libertades, el orden y la paz pública, en pro de la convivencia armónica de los habitantes del Municipio, así como de las personas que habitualmente transiten por su territorio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación emite el presente dictamen:

D I C T A M E N:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el "*Reglamento Interior de Policía de Tolimán, Qro y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Tolimán, Querétaro*".

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe el "*Reglamento Interior de Policía de Tolimán, Qro y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Tolimán, Querétaro*", documentos los cuales vienen anexos al presente dictamen al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen relativo a "*el Reglamento Interior de Policía de Tolimán, Qro y el Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Tolimán, Querétaro*"; se autoriza su integración del original al apéndice respectivo y obre como corresponda para constancia y los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive de la aprobación del presente dictamen a los titulares de las dependencias de la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tolimán.

SEGUNDO.- Hecho lo anterior, remítase el dictamen a la secretaria del Ayuntamiento, para que se agregue al apéndice del acta y obre como corresponda.

TERCERO.- Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que remita un ejemplar a la sombra de Arteaga para su debida publicación, en términos de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro.

Tolimán, Querétaro; lunes 16 de mayo de 2022

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU'I" "CERCA DE TI"
COMISION DE GOBERNACION
DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.

MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO
Presidente Municipal y Presidente de la Comisión
de Gobernación.



C. GUSTAVO ERREGUIN LENOIR
Primer Vocal de la Comisión
De Gobernación.



LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
Segundo Vocal de la Comisión
De Gobernación.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, en el **Punto número tres** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO AL MANUAL DE LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO, Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE POLICÍA DE TOLIMAN, QRO, CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Toluán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero**, en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHO DICTAMEN EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU'I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 (quince) de fecha 20 (veinte) de mayo del 2022 (dos mil veintidós), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO.**

...”Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 36,37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 5, 23, 24, 30, 46, 51, 55, 56, 57, 62, 63, 128, 129 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 02 de Abril de 2022, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número IMM/034/2022, signado por la Mtra. En D. Ma Guadalupe Alcántara de Santiago presidente Municipal de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- La Aprobación del dictamen de la propuesta de modificación del Instituto Municipal de la Mujer y la aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tolimán, Qro, que se relacionan en el Anexo.

5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 (quince) de fecha 20 (veinte) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicitó la aprobación del dictamen mediante el cual se autoriza la propuesta de modificación del Instituto Municipal de la Mujer y la aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tolimán, Qro, que se relacionan en el Anexo de conformidad con los artículos 2, 5, 23, 24, 30, 46, 51, 55, 56, 57, 62, 63, 128, 129 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro.

6.- **A N E X O:**



**COMISION DE GOBERNACION
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN
TOLIMAN, QRO; 16 DE MAYO DEL 2022.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.
PRESENTE.-**

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo numero 14 catorce celebrada el día 27 de abril del 2022, en el Tercer Punto del orden del día de la referida sesión, se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación del Municipio de Toluimán, para su análisis, estudio y posterior dictamen, ***“La solicitud de modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como el Proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Toluimán, Qro”.***

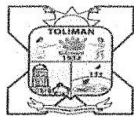
En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 5, 23, 24, 30, 46, 51, 55, 56, 57, 62, 63, 128, 129 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Qro; esta **Comisión Permanente de Gobernación se avoco al análisis y estudio de la solicitud de modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como al Proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Toluimán, Qro**, presentando a este cuerpo colegiado el dictamen correspondiente:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 01 de octubre del 2021, se instaló el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán Qro; electo el pasado 06 de junio del mismo año.

II.- En sesión ordinaria número uno de fecha 11 de octubre del 2021, se integraron las Comisiones Permanentes de trabajo de los regidores y síndicos del Municipio de Toluimán, Querétaro; quedando debidamente integrada la Comisión Permanente de Gobernación por los C.C. Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago como Presidente, Gustavo Erreguin Lenoyr como primer vocal y Lic. Viviana Martínez García como segundo vocal.

III.- En fecha 24 de abril de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio que envía la Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal del Municipio de Toluimán, Qro., al H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro; relativo a la solicitud de modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como al Proyecto de



Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Toluimán, Qro.

IV.- Por lo que en base a lo anterior es facultad del presidente municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal, presentar al Ayuntamiento la solicitud de modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como el Proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Toluimán, Qro.

V.- En virtud de lo anterior, en fecha 27 de abril del 2022, en la sesión ordinaria número 14, se acordó por unanimidad en el desahogo del punto número tres romano (III) del orden del día, turnar a la Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio, análisis y posterior dictamen, la solicitud referente a la modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como al Proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Toluimán, Qro.

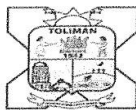
En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción I y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 30 fracción I, V, XXVII y penúltimo párrafo, 38 fracción I, VII, 58, 59, 60, 61, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4, 5, 6, 12 y 17 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

I. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal

II. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

III. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado



Libre y Soberano de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

IV.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; que establece que **"Es facultad del Presidente Municipal iniciar reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general"**, en este caso lo es la solicitud de modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como el Proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Toluimán, Qro.

V.- Por su parte el artículo 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal Vigente del Estado de Querétaro establece, el primero que; dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal. En caso de que uno o más de ellos incumplieren con sus obligaciones, podrán ser sustituidos por el Ayuntamiento, el segundo que; las comisiones permanentes de dictamen, mencionadas en el artículo precedente, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I y IV del artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento, y por último el tercero de los citados artículos dice que; las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: **fracción I DE GOBERNACION.-** Cuya competencia será: la de garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspección municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

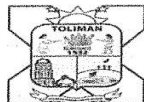


VI.- En virtud de lo anterior, mediante sesión ordinaria de cabildo número 1, de fecha 11 de octubre del 2021, dentro del punto número VIII del orden del día de la referida sesión, se aprobó por unanimidad de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Qro; la Propuesta y conformación de las comisiones permanentes de dictamen de este Órgano Colegiado, para el periodo 2021-2024, quedando debidamente integrada la Comisión Permanente de Gobernación por los siguientes miembros **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, Gustavo Erreguin Lenoyr Primer Vocal de la Comisión referida, y Lic. Viviana Martínez García Segundo Vocal de la misma Comisión.**

VII.- Que la celeridad y la transparencia son requisitos indispensables en la administración pública, cuyo objetivo entre otros es la calidad y claridad en el servicio público, por lo que para su salvaguarda, es necesario establecer los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.

VIII.- Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto de la **"Solicitud de modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como el Proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Toluimán, Qro"**, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 38 fracción I y VII de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.

XI.- Que **"la Solicitud de Modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como el Proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Toluimán, Qro"**, es el objeto del presente dictamen, lo que significa el estudio del mismo, y una vez realizado por los integrantes de la comisión, se tiene que el presente reglamento es congruente, pormenorizado y cumple con la necesidad de modificar sus características de dicho Instituto, es decir de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, que le permita contar con autonomía técnica y de gestión, así mismo es fundamental establecer y definir claramente en el cuerpo normativo municipal la estructura orgánica, funciones y atribuciones de sus órganos directivos por un lado, y por el otro señalar que el objetivo del presente reglamento será el de promover y fomentar normas relativas a la atención de las mujeres, así como ejecutar las acciones previstas en el Programa Municipal de las Mujeres; coordinando las políticas públicas instrumentadas por el Gobierno Municipal en la materia, dirigidas siempre a asegurar la igualdad de derechos y oportunidades con las mujeres, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres,



l que permita impulsar el desarrollo integral de la equidad y género, y así alcanzar su plena participación en la vida económica, política, social y cultural del Municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación emite el presente dictamen:

DICTAMEN:

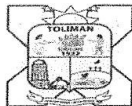
RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre ***“la solicitud de modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como el Proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tolimán, Qro”***.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe ***“la solicitud de modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como el Proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tolimán, Qro”***, documentos los cuales vienen anexos al presente dictamen al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen relativo a ***“la solicitud de modificación del Instituto Municipal de la Mujer, de ser un órgano centralizado, a un organismo desconcentrado, así como el Proyecto de Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tolimán, Qro”***, se autoriza su integración del original al apéndice respectivo y obre como corresponda para constancia y los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive de la aprobación del presente dictamen a los titulares de las dependencias de la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tolimán y Titular del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tolimán, Qro.



SEGUNDO.- Hecho lo anterior, remítase el dictamen a la secretaria del Ayuntamiento, para que se agregue al apéndice del acta y obre como corresponda.

TERCERO.- Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que remita un ejemplar a la sombra de Arteaga para su debida publicación, en términos de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro.

Toluán, Querétaro; lunes 16 de mayo de 2022

**ATENTAMENTE
"GETPU DE NU 'I' "CERCA DE TI"
COMISION DE GOBERNACION
DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.**

**MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO
Presidente Municipal y Presidente de la Comisión
de Gobernación.**

**C. GUSTAVO ERREGUIN LENOYR
Primer Vocal de la Comisión
De Gobernación.**

**LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
Segundo Vocal de la Comisión
De Gobernación.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cuatro** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO, CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHO DICTAMEN EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 (quince) de fecha 20 (veinte) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO.**

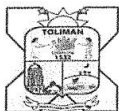
...”Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, XXXIV, 31 fracción I, 38 fracción I, 146 fracción I, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23, 24, 43 fracciones VII y VIII, 51, 56 fracción I, 62, 148, 160, 161 fracción I, 162 Y 165 y demas relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Toliman, Qro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 16 de Mayo de 2022, se recibe el oficio, signado por la Mtra. En D. Ma Guadalupe Alcántara de Santiago presidente Municipal de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- aprobación del dictamen relativo a las reformas, adiciones y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Tolimán, Qro, que se relacionan en el Anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 (quince) de fecha 20 (veinte) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente

Municipal de Tolimán; expuso y solicito la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el dictamen relativo a las reformas, adiciones y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Tolimán, Qro, que se relacionan en el Anexo de conformidad con los artículos 23, 24, 43 fracciones VII y VIII, 51, 56 fracción I, 62, 148, 160, 161 fracción I, 162 Y 165 y demas relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Toliman, Qro.

6.- ANEXO:



**COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN
TOLIMAN, QRO; 16 DE MAYO DEL 2022**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
P R E S E N T E.**

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo numero 14 catorce celebrada el día 27 veintisiete de abril del 2022, en el Cuarto Punto del orden del día de la referida sesión, se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación, a **"la Iniciativa del proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro"**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 30 fracciones I, XXXIV, 31 fracción I, 38 fracción I, 146 fracción I, 147, 148, 149 y 150 fracción I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23, 24, 43 fracciones VII y VIII, 51, 56 fracción I, 62, 148, 160, 161 fracción I, 162 y 165 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tolimán, Qro; esta **Comisión Permanente de Gobernación se avoco al análisis y estudio de la Iniciativa del proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al reglamento de policía y buen gobierno del municipio de Tolimán, Qro;** presentando a este cuerpo colegiado el dictamen correspondiente:

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, aprobó en sesión Ordinaria de cabildo del 2006, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Tolimán, Qro; mismo que fue publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 01 de diciembre del 2006.

II.- En fecha 01 de octubre del 2021, se instaló el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán Qro; electo el pasado 06 de junio del mismo año.

III.- En sesión ordinaria número uno de fecha 11 de octubre del 2021, se integraron las Comisiones Permanentes de trabajo de los regidores y síndicos del Municipio de Tolimán, Querétaro; quedando debidamente integrada la Comisión Permanente de Gobernación por los C.C. Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago como

Presidente, Gustavo Erreguin Lenoyr como primer vocal y Lic. Viviana Martínez García como segundo vocal.

IV.- En fecha 25 de abril de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número S.G.M/208/2022, signado por la Mtra. en D. Ma Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal de Tolimán, Qro; mediante el cual solicita y presenta al H. Ayuntamiento **"La Iniciativa del Proyecto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro"**.

V.- Por lo que en base a lo anterior es facultad del presidente municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal, presentar al Ayuntamiento la solicitud de la Iniciativa del proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al reglamento de policía y buen gobierno del municipio de Tolimán, Qro.

VI.- En virtud de lo anterior, en fecha 27 de abril del 2022, en la sesión ordinaria número 14, se acordó por unanimidad en el desahogo del punto número cuatro romano (IV) del orden del día, turnar a la Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio, análisis y posterior dictamen, la solicitud referente a la Iniciativa del Proyecto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro.

Por lo que una vez que se ha dado cuenta de los antecedentes descritos, esta comisión permanente de gobernación, hace las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal; que establece que **"Es facultad del Presidente Municipal iniciar reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general"**, en este caso lo es la ***Iniciativa del Proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro"***.

II.- Por su parte el artículo 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal Vigente del Estado de Querétaro establece, el primero que; dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal. En caso de que uno o más de ellos incumplieren con sus obligaciones, podrán ser sustituidos por el Ayuntamiento, el segundo que; las comisiones permanentes de dictamen, mencionadas en el artículo precedente, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las

fracciones I y IV del artículo 38 de la presente Ley, señala que será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de Dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de Dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento, y por último el tercero de los citados artículos señala que; las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: **fracción I DE GOBERNACIÓN.-** Cuya competencia será: la de garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

III.- En virtud de lo anterior, mediante sesión ordinaria de cabildo número 1, de fecha 11 de octubre del 2021, dentro del punto número VIII del orden del día de la referida sesión, se aprobó por unanimidad de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; la Propuesta y conformación de las comisiones permanentes de dictamen de este Órgano Colegiado, Qro, para el periodo 2021-2024, quedando debidamente integrada la Comisión Permanente de Gobernación por los siguientes miembros **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión, Gustavo Erreguin Lenoyr Primer Vocal de la Comisión, y Lic. Viviana Martínez García Segundo Vocal de la Comisión.**

IV.- Que la celeridad y la transparencia son requisitos indispensables en la administración pública, cuyo objetivo entre otros es la calidad y claridad en el servicio público, por lo que para su salvaguarda, es necesario establecer los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.

V.- Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto de la "**Iniciativa del proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al reglamento de policía y buen gobierno del municipio de Toliman, Qro**", lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro.

VI.- Que la **Iniciativa del proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al reglamento de policía y buen gobierno del municipio de Toliman, Qro**, es el objeto del presente dictamen, lo que significa el estudio del mismo, y una vez realizado por los integrantes de la comisión, se tiene que la presente iniciativa de reforma es congruente, y obedece a la necesidad de actualizar y armonizar

las disposiciones normativas municipales, que estas estén apegadas a la realidad, al entorno, al respeto de los derechos humanos, pero sobre todo que venga a corregir y subsanar algunas omisiones que se tenían en la norma, sobre todo el aspecto de ambigüedad y que ahora se clarifica con estas reformas y adiciones que se plantean.

VII.- Por lo que resulta indispensable, procedente y viable la aprobación de la Iniciativa del proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al reglamento de policía y buen gobierno del municipio de Tolimán, Qro. Y toda vez que no se contraponen a otras disposiciones municipales ni estatales, sino por el contrario se complementan.

Por lo anterior se propone, queden las reformas en los siguientes términos:

"Iniciativa del Proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al reglamento de policía y buen gobierno del municipio de Tolimán, Qro:

1.- Actualmente dice el **artículo 78** establece lo siguiente: El ayuntamiento podrá otorgar concesiones a los particulares para que presten el servicio de matanza y traslado de ganado.

Por lo que esta Comisión Permanente de Gobernación considera que deberá de decir, **artículo 78.** El ayuntamiento podrá otorgar concesiones a los particulares para que presten el servicio de matanza y traslado de ganado, siempre que se cumplan con las disposiciones contenidas en la legislación sanitaria estatal, en el presente ordenamiento y demás regulaciones aplicables.

Aun así, que el lugar donde se realice el sacrificio de cualquier especie de animales o ganado se encuentre concesionado, deberá registrarse por el presente capítulo y demás disposiciones aplicables.

2.- Actualmente señala el **artículo 90** lo siguiente: Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio están obligados en concurrencia con las autoridades, a plantar, dar mantenimiento y proteger árboles de ornato en las banquetas del frente de su casa, **además de la obligación que le confiere el artículo 73 de este mismo ordenamiento.**

Sin embargo si consultamos el artículo 73 del Reglamento aludido, nos podremos dar cuenta que este artículo habla del traslado de cadáveres, del cual deberá de expedir el registro civil un permiso, por lo cual se aprecia con meridiana claridad que no guarda ninguna relación, en virtud de ello, esta comisión considera que deberá de derogarse este párrafo, para quedar el artículo 90 únicamente de la siguiente manera: **Artículo 90.** Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio están obligados en concurrencia con las autoridades, a plantar, dar mantenimiento y proteger árboles de ornato en las banquetas del frente de su casa.

3.- Actualmente el **artículo 43** contiene IV fracciones, por lo que esta Comisión Permanente de Gobernación considera que mediante una adición se agreguen dos fracciones más, las cuales deberán de decir lo siguiente:

Fracción I.- Motivo que origina el evento

Fracción II.- Objetivo que se persigue con su realización.

Fracción III.- Fecha y hora que se efectuara.

Fracción IV.- Trayecto de la manifestación o lugar del mitin o reunión.

Fracción V.- Lugar y fecha en que se efectuará, y

Fracción IV.- Nombre y firma de los organizadores que solidariamente asumen la responsabilidad por los actos ilícitos

4.- Actualmente el **artículo 55 establece lo siguiente:** Es obligación de los usuarios de redes de drenaje, contar con instalación de coladeras y registros dentro de su propiedad para evitar que los desechos sólidos obstruyan el colector general, La cual esta Comisión considera que deberá de decir lo siguiente:

Artículo 55.- Es obligación de los usuarios de redes de drenaje, contar con instalación de coladeras y registros dentro de su propiedad para evitar que los desechos sólidos obstruyan el colector general. **El municipio realizara la limpieza de los drenajes publicos y drenes pluviales, de acuerdo a su capacidad técnica.**

5.- Actualmente el artículo 58 dice que el servicio de alumbrado público se prestara en las vialidades, plazas, monumentos y jardines...

Y se propone la adición del siguiente párrafo: **Es facultad y responsabilidad del Municipio la construcción de las redes del sistema de iluminación pública, su operación y mantenimiento acorde a su capacidad presupuestaria.**

6.- Actualmente el **artículo 85 establece lo siguiente:** Compete al Municipio disponer lo necesario para garantizar, mediante la regulación de los proyectos de desarrollo urbano que ejecuten los sectores privado y público, que los centros de población del municipio cuenten con vialidades, jardines y parques públicos de recreaciones debidamente equipados.

Por lo que esta Comisión Permanente de Gobernación considera que deberá de decir, **Artículo 85** Compete al Municipio disponer lo necesario para garantizar, mediante la regulación de los proyectos de desarrollo urbano que ejecuten los sectores privado y público, que los centros de población del municipio cuenten con vialidades, jardines y parques públicos de recreaciones debidamente equipados.

Es obligación de la Secretaria de Servicios Publicos en conjunto con las demas dependencias competentes del municipio incentivar y fomentar la participación social en programas, proyectos que contribuyan a la mejora, conservación, mantenimiento, restauración, vigilancia y uso de los parques y jardines publicos del municipio.

7.- Actualmente dice el **artículo 86.-** Las calles, los jardines y parques públicos son propiedad del municipio, y por ser de uso común, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Por lo que esta Comisión Permanente de Gobernación considera que deberá de decir, **Artículo 86 Bis.-** Los parques y jardines del Municipio son de libre acceso y deberán usarse con la obligación de cuidarlos y conservar, por lo que queda prohibido:

I.- Arrojar basura, desperdicios o cualquier otra clase de objetos; realizar eventos recreativos, culturales o deportivos, o bien, instalar juegos mecánicos, ferias o verbenas sin autorización previa de la autoridad municipal competente;

II.- Destruir las obras de ornato que en los mismos se hallen colocados;

III.- Destruir los prados, árboles o plantas que en los mismos se encuentren sembrados;

IV.- Ingerir bebidas alcohólicas, o bien, ingerir o inhalar cualquier estupefaciente o psicotrópico, permaneciendo en estos espacios;

V.- Utilizar o verter cualquier producto toxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes;

VI.- Introducir bicicletas, motocicletas u otro tipo de vehículos mecánicos o motorizados, dentro de los parques, jardines y áreas verdes, a excepción de los espacios habilitados para dichas actividades.

8.- Actualmente el **artículo 78 establece lo siguiente:** El ayuntamiento podrá otorgar concesiones a los particulares para que presten el servicio de matanza y traslado de ganado.

Por lo que esta Comisión Permanente de Gobernación considera que deberá de decir, **Artículo 78** El ayuntamiento podrá otorgar concesiones a los particulares para que presten el servicio de matanza y traslado de ganado, **siempre que se cumplan con las disposiciones contenidas en la legislación sanitaria estatal, en el presente ordenamiento y demas regulaciones aplicables.**

Aun asi, que el lugar donde se realice el sacrificio de cualquier especie de animales o ganado se encuentre concesionado, deberá regirse por el presente capitulo y demas disposiciones aplicables.

9.- Actualmente el **artículo 81 establece lo siguiente:** El sacrificio de animales se efectuará en los días y horas que fije la Dirección de Servicios Municipales mediante circular dando aviso a la autoridad sanitaria competente.

Por lo que esta Comisión Permanente de Gobernación considera que deberá de adicionarse mediante el artículo 81 bis, para decir de la siguiente manera, **Artículo 81 BIS.-** Para extraer la carne de los rastros municipales o concesiones se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Exhibir el documento o similar que acredite la legitima propiedad y procedencia de los animales que se sacrificaron.

II.- La autorización que para el sacrificio haya emitido la autoridad o personal competente.

IV.- Cubrir el pago de derechos correspondiente a los servicios relativos del sacrificio;

V.- Que la carne en canal presente el sello impuesto por la autoridad municipal competente.

Otro requisito que determine el presente reglamento, así como demás reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que sobre este particular expida el ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación emite el presente dictamen:

D I C T A M E N :

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre **"la Iniciativa del Proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluimán, Qro"**.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe **"las reforma a los artículos 78 y 90, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluimán"**, al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO TERCERO.- La Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe **"las adiciones al artículo 43, en sus fracciones V y VI en los términos propuestos en los considerandos del presente dictamen del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluimán"**, al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO CUARTO.- La Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe **"las adiciones al artículo 55, se adiciona un párrafo del artículo 55 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluimán"**, en los términos planteados en los considerandos del presente dictamen, al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO QUINTO.- La Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe **"las adiciones al artículo 58, se adiciona, un párrafo del artículo 58, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de**

Tolimán, en los términos propuestos en las consideraciones del presente dictamen", al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEXTO.- La Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe **"las adiciones al artículo 85, se adiciona, un párrafo del artículo 85, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán"**, al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- La Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe **"la adición al artículo 86 BIS, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán"**, al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO OCTAVO.- La Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe **"las adiciones al artículo 78, se adiciona, un párrafo del artículo 78, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, en los términos propuestos en las consideraciones del presente dictamen"**, al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO NOVENO.- La Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe **"la adición del artículo 81 BIS, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, en los términos propuestos en las consideraciones del presente dictamen"**, al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO DECIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen relativo a la **Iniciativa del proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro**". Estas deberán quedar de la siguiente forma:

".....Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán....."

Artículo 43.....

III.-Fecha y hora en que se efectuara

IV.- Trayectos de la manifestación o lugar del mitin o reunión.

V.-.....

VI.-.....

Artículo 55.

El municipio realizara la limpieza de los drenajes públicos y drenes pluviales, de acuerdo a su capacidad técnica.

Artículo 58.....

Es facultad y responsabilidad del Municipio la construcción de las redes del sistema de iluminación pública, su operación y mantenimiento acorde a su capacidad presupuestaria.

Artículo 78.....

El ayuntamiento podrá otorgar concesiones a los particulares para que presten el servicio de matanza y traslado de ganado, siempre que se cumplan con las disposiciones contenidas en la legislación sanitaria estatal, en el presente ordenamiento y demás regulaciones aplicables.

Aun así, que el lugar donde se realice el sacrificio de cualquier especie de animales o ganado se encuentre concesionado, deberá regirse por el presente capítulo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 81 Bis. *Para extraer la carne de los rastros municipales o concesiones se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

I.- *Exhibir el documento o similar que acredite la legítima propiedad y procedencia de los animales que se sacrificaron.*

II.- *La autorización que para el sacrificio haya emitido la autoridad o personal competente.*

IV.- *Cubrir el pago de derechos correspondiente a los servicios relativos del sacrificio;*

V.- *Que la carne en canal presente el sello impuesto por la autoridad municipal competente.*

Otro requisito que determine el presente reglamento, así como demás reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que sobre este particular expida el ayuntamiento.

Artículo 85.- *compete al Municipio disponer lo necesario...*

Es obligación de la Secretaría de Servicios Públicos en conjunto con las demás dependencias competentes del municipio incentivar y fomentar la participación social en programas, proyectos que contribuyan a la mejora, conservación, mantenimiento, restauración, vigilancia y uso de los parques y jardines públicos del municipio.

Artículo 86 Bis. *Los parques y jardines del Municipio son de libre acceso y deberán usarse con la obligación de cuidarlos y conservarlos, por lo que queda prohibido:*

I.- *Arrojar basura, desperdicios o cualquier otra clase de objetos; realizar eventos recreativos, culturales o deportivos, o bien, instalar juegos mecánicos, ferias o verbenas sin autorización previa de la autoridad municipal competente;*

II.- *Destruir las obras de ornato que en los mismos se hallen colocados;*

III.- Destruir los prados, árboles o plantas que en los mismos se encuentren sembrados;

IV.- Ingerir bebidas alcohólicas, o bien, ingerir o inhalar cualquier estupefaciente o psicotrópico, permaneciendo en estos espacios;

V.- Utilizar o verter cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes;

VI.- Introducir bicicletas, motocicletas u otro tipo de vehículos mecánicos o motorizados, dentro de los parques, jardines y áreas verdes, a excepción de los espacios habilitados para dichas actividades.

Artículo 86 Bis.- Los parques y jardines del Municipio son de libre acceso y deberán usarse con la obligación de cuidarlos y conservar, por lo que queda prohibido:

I.- Arrojar basura, desperdicios o cualquier otra clase de objetos; realizar eventos recreativos, culturales o deportivos, o bien, instalar juegos mecánicos, ferias o verbenas sin autorización previa de la autoridad municipal competente;

II.- Destruir las obras de ornato que en los mismos se hallen colocados;

III.- Destruir los prados, árboles o plantas que en los mismos se encuentren sembrados;

IV.- Ingerir bebidas alcohólicas, o bien, ingerir o inhalar cualquier estupefaciente o psicotrópico, permaneciendo en estos espacios;

V.- Utilizar o verter cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes;

VI.- Introducir bicicletas, motocicletas u otro tipo de vehículos mecánicos o motorizados, dentro de los parques, jardines y áreas verdes, a excepción de los espacios habilitados para dichas actividades.

Artículo 90.- Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio están obligados en concurrencia con las autoridades, a plantar, dar mantenimiento y proteger árboles de ornato en las banquetas del frente de su casa.

En virtud de lo anterior se autoriza su integración al apéndice respectivo y obre como corresponda para constancia y los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS


PRIMERO.- Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive de la aprobación del presente dictamen a los titulares de las dependencias de la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Toluca, al Titular del Juzgado Cívico Municipal.


SEGUNDO.- Hecho lo anterior, remítase el dictamen a la secretaria del Ayuntamiento, para que se agregue al apéndice del acta y obre como corresponda.

TERCERO: Una vez aprobado el presente dictamen por el pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro tórnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
GETPU DE UN'I, CERCA DE TI
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.**

Mtra. en D. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO
Presidente Municipal y Presidente de la Comisión
de Gobernación.


GUSTAVO ERREGUIN LENOIR
Primer Vocal de la Comisión
De Gobernación.


LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
Segundo Vocal de la Comisión
De Gobernación

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cinco** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU'I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 (quince) de fecha 20 (veinte) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO.**

“...Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5, 8, 28, 29, 30, 31, 32, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 Fracción VII, XXVII, XXXI, 31 Fracción I, XIII, XXIII, 69, 70, 71, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 18 de Mayo de 2022, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número 186/PMT, signado por el T.S.U. CMDTE. Bernabé Hurtado Aguillón Secretario de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil del Municipio de Tolimán, Qro; al H. Ayuntamiento para la aprobación del Programa de Seguridad Pública 2021-2024 del Municipio de Tolimán, Qro, conforme al anexo
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 (quince) de fecha 20 (veinte) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), en uso de la voz la **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicito la aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba la solicitud enviada por el T.S.U. CMDTE. Bernabé Hurtado Aguillón Secretario de Seguridad Publica,

Transito y Protección Civil del Municipio de Tolimán, Qro, relativa al Programa de Seguridad Pública 2021-2024 del Municipio de Tolimán, Qro, que se relacionan en el Anexo de conformidad con los artículos 30 Fracción VII, XXVII, XXXI, 31 Fracción I, XIII, XXIII, 69, 70, 71, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO:

PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
TOLIMÁN 2021-2024

Contenido

Estructura del Programa

Mensaje Presidenta

Presentación del Programa

Marco Jurídico

Diagnóstico

Objetivo

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA

Plan Municipal de Desarrollo

Líneas Estratégicas

1. Fortalecimiento de la Policía Municipal de Tolimán

2. Implementación del Modelo de Policía de Proximidad Queretano

3. Construcción de la Seguridad con participación comunitaria

4. Impulso a la Protección Civil

Matriz de Alineación.....

Estructura del Programa

Presentación Institucional

Mensaje (Presidenta)

Presentación (Secretario)

Objetivo del Programa

Marco Jurídico

Diagnóstico

Objetivo

Líneas Estratégicas

Mensaje Presidenta

El presente programa, tiene como objeto trazar la ruta para el fortalecimiento de la seguridad del municipio de Tolimán y sus habitantes, para ello, en colaboración con expertos, se han identificado áreas prioritarias y estratégicas en las que es imperativo realizar acciones que impulsen el desarrollo de las capacidades institucionales y el de nuestros servidores públicos operadores de áreas de seguridad y protección civil, para consolidar y dar cumplimiento a la obligación de toda autoridad de proteger y garantizar el Derecho Humano a la Seguridad.

Seguimos asumiendo con determinación nuestra responsabilidad de mantener y elevar la seguridad de Tolimán, atendiendo las causas y consecuencias del delito basados en la capacitación y especialización, la estrategia operativa, la mejora de las condiciones de vida de nuestros operadores, la coordinación interinstitucional, la evolución tecnológica y el trabajo constante y profesional.

Es de suma importancia para la administración municipal contar con la buena respuesta y apoyo de nuestra sociedad tolimanense, su intervención activa, de la mano del diario esfuerzo y solidaridad de nuestros cuerpos de seguridad y protección civil, son claves para mantener el estado de Derecho, por ello se refrenda el compromiso de trabajar Cerca de ti, para incrementar la participación ciudadana que nos permita contar con liderazgos socializados que coadyuven activamente a reducir las amenazas y entornos de riesgo de nuestra población, como son las adicciones y los accidentes viales que, en el foro de consulta ciudadana realizada, se identificaron como la principal preocupación de nuestra comunidad.

Al mismo tiempo, seguiremos impulsando la unidad familiar, para que, a través de la comunicación y la cohesión de sus integrantes sigamos construyendo juntos el Tolimán por el que todos hemos trabajado, en el que las libertades y derechos sean respetados, donde los espacios públicos sean puntos de encuentro de convivencia familiar o comunitaria y se promueva la solución pacífica de conflictos.

En lo que compete a la Protección Civil, se promoverá la cultura en esta materia para la efectiva gestión integral de riesgos, el mejoramiento de protocolos de coordinación interinstitucional, así como de respuesta para la atención de emergencias y generación de sistemas de monitoreo y alerta, a través del empleo de las tecnologías y la capacitación especializada.

Leticia Lopez G.



Leticia Lopez

M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Toluca

Presentación del Programa

Este Programa, marca las pautas que esta Administración establece para la actuación de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Toluca, sobre las que habrá de guiarse para seguir construyendo la seguridad y paz de Toluca, en conjunto con la sociedad.

Este documento es el resultado de la experiencia obtenida y logros conseguidos en los tres años previos en materia de Seguridad y Protección Civil, en los que se logró identificar fortalezas y debilidades para así dar continuidad a las acciones de éxito y mejorar aquellas que nos permitan continuar avanzando a la meta de vivir en un entorno de paz y orden públicos.

Se realizó un diagnóstico puntual sobre la base de los resultados obtenido en el Reporte de Consulta Ciudadana de Toluca y en el análisis de las distintas fuentes oficiales de información en materia de seguridad, tanto federales como estatales, así como la aportada por la sociedad civil organizada, misma que fue confrontada con los datos registrados en la administración constitucional anterior; con este ejercicio transparente, se lograron delinear los pilares que conforman el Eje 6 Seguridad y Justicia del Plan Municipal de Desarrollo y que son origen y dan fundamento al presente Programa.

Se concentraron las principales demandas ciudadanas y se identificaron las necesidades prioritarias para delinear las acciones más efectivas para continuar la construcción de condiciones de prevención y paz social que abonen a mantener al crimen fuera de nuestro territorio.

Somos conscientes que para servir y proteger a todos los ciudadanos de Toluca, es necesario contar con una policía fuerte y confiable, por lo que se mantendrán los esfuerzos para que nuestra Policía permanezca capacitada, actualizada y certificada, fortalecida en sus capacidades institucionales con la mejora de sus instalaciones, con la dotación de equipamiento y el aprovechamiento de la tecnología en favor de la seguridad.

En materia de Protección Civil se promoverá la Gestión Integral de Riesgos, la coordinación y la comunicación constante con la ciudadanía que permita dar a conocer oportunamente medidas preventivas, de protección y autocuidado; así como informar el pronóstico de fenómenos meteorológicos de potencialidad nociva, el seguimiento de emergencias, el reporte de riesgos y peligros, además de la información en línea de trámites.

Presentación (Secretario)

La Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Toluca tiene como objetivo principal el salvaguardar la integridad, física y moral, así como sus bienes; por lo que es de vital importancia reconocer las labores que conllevan cumplir este objetivo, además de que en la administración 2018-2021 se lograron objetivos importantes que subieron en alto este Municipio de Toluca a nivel estatal, y a su vez contribuir que el estado de Querétaro sea el mejor estado catalogado en Seguridad Pública.

Sin embargo, sabemos que no es suficiente por ello, se enfatiza en la necesidad de emprender un esfuerzo sin precedentes en materia de seguridad, principalmente en el tema de la prevención de las diferentes conductas antisociales y atención a la víctima, lo que nos obligará a desarrollar políticas y acciones adecuadas que permitan que Toluca se consolide como un municipio regido por leyes justas, pues su población, más que argumentos y fórmulas legales, reclama resultados plausibles ya que no está en condiciones de esperar más tiempo para que sus autoridades, concretamente la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, sean eficientes, honestas, eficaces, capacitadas, profesionales y respeten los derechos humanos de las personas.

Hay muchas cosas que mejorar y debemos atender las áreas de oportunidad que poseemos, tengamos presente que el cambio comienza con nosotros y se refleja en la ciudadanía. Compartimos la enorme responsabilidad de recuperar la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia, por lo que no podemos acostumbrarnos a vivir con temor, ni perder en contra de la impunidad. Es un trabajo que comienza al interior de nuestras instituciones, con fuerza, inteligencia y tecnología para combatir el delito.

TSU. Bernabé Hurtado Aguillón

Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.

MARCO JURÍDICO

La legitimidad del presente programa deriva de las disposiciones que otorgan al Municipio la responsabilidad en la ejecución de la seguridad pública, partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el artículo 21 la define como la función del Estado a cargo de los tres niveles de gobierno, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, misma que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas; en ese sentido las disposiciones secundarias como la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, entre otras, refrendan la obligación del municipio a través de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil municipal, su carácter como autoridad en materia de seguridad pública.

• ORDENAMIENTOS JURÍDICOS FEDERALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
Ley General de Víctimas.
Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en material penal.
Ley General de Protección Civil.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.
Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020 – 2024.
Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018 – 2024.

• ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ESTATALES

Constitución Política del Estado de Querétaro.
Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.
Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.



Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027.
Programa Estatal de Seguridad 2021-2027

Handwritten signature

• ORDENAMIENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES
Plan Municipal de Desarrollo Tolimán 2021-2024.
Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Querétaro.

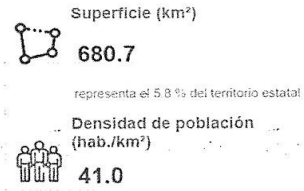
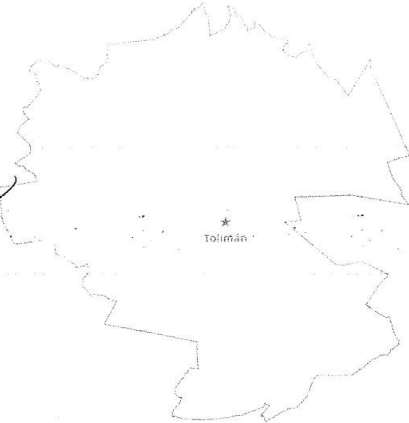
DIAGNÓSTICO

Características Socio-demográficas

El municipio de Tolimán, se encuentra localizado en la parte centro oeste del estado de Querétaro y cuenta con una extensión territorial de 680.7 km2, que representa el 5.8% total del Estado (11,449 km2) y ocupa así el sexto lugar entre los municipios del estado en dimensiones.

Este municipio colinda al norte con el municipio de Peñamiller y el estado de Guanajuato; al este con los municipios de Peñamiller y Cadereyta de Montes; al sur con los municipios de Cadereyta de Montes y Ezequiel Montes; y al oeste con el municipio de Colón del estado de Guanajuato.

Handwritten signature

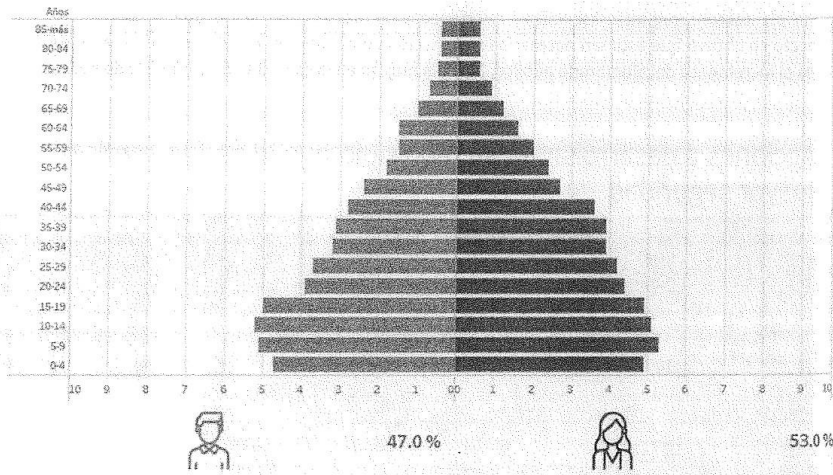


Handwritten signature

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el Estado de Querétaro cuenta con un total de 2,368,467 habitantes, de los cuales 27,916 (47% hombres y 53% mujeres) corresponden al municipio de Tolimán, lo que representa el 1.2% de la población estatal. ¹

Handwritten signature

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/cpv/2020/tablas/estados/#>



Asimismo, el total de viviendas particulares habitadas es de 7,039, lo que representa el 1.1% del total estatal; de las cuales el 97% cuenta con energía eléctrica, 86.6% con servicio sanitario, 82.4% con drenaje, 64% con tinaco y 46% con agua entubada.

En cuanto a educación, de la población de 15 años y más, el 62.3% cuenta con educación básica, 20.7% con educación media superior, el 9.3% con educación superior y el 7.6% no tiene escolaridad.

Y por lo que respecta a la salud, el 81% de la población se encuentra afiliada al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), mientras que el 12.2% al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el 6.7% al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

Para el desarrollo del presente Programa, se han tomado como referencia las cifras oficiales y se ha considerado especialmente, dada su importancia, al externado dentro de la Consulta Ciudadana y se ha recurrido a diversas fuentes de participación ciudadana, consientes que además de de lo trascendente del análisis estadístico, es relevante escuchar el sentir de los ciudadanos de Toluacán.

Dentro del Reporte de Consulta Ciudadana logramos identificar que una de las principales preocupaciones de nuestros habitantes es la Seguridad

PRINCIPALES PREOCUPACIONES EN TOLIMÁN

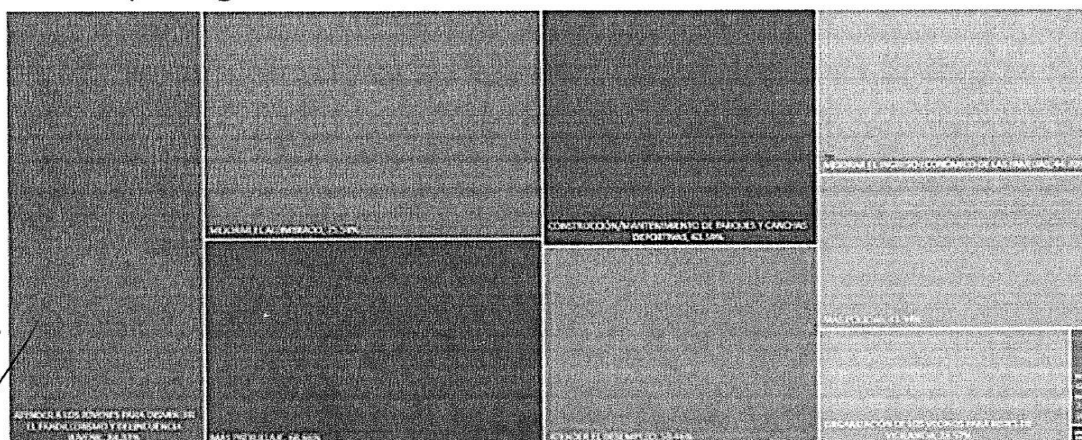


[Handwritten signature]

En este sentido, se plantearon preguntas específicas relacionadas con las problemáticas que se identifican como de atención prioritaria, al respecto se obtuvo que estiman necesaria la realización de acciones que fortalezcan la seguridad, las que van desde las básicas como es el incremento del alumbrado público, hasta la mejora en la capacitación y número de policías.

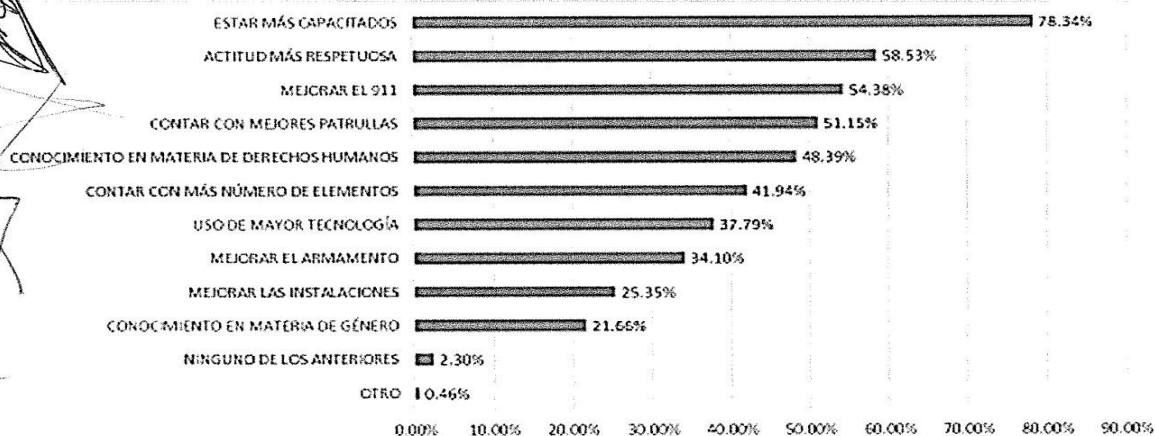
[Handwritten signature]

Acciones a desarrollar en su municipio que lo harían sentir con mayor seguridad



[Handwritten signature]

¿Qué tiene que hacer la policía queretana para mejorar la seguridad de usted y de su familia?

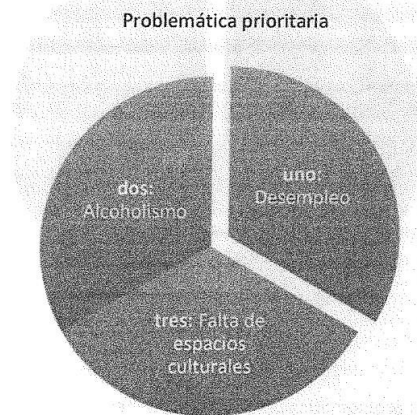


[Handwritten signature]

Así mismo, se tomó como referencia el último diagnóstico realizado por el Departamento de Diseño e Implementación de Programas de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, se analizaron diversas problemáticas externadas por el grupo encuestado, integrado por habitantes de las distintas comunidades que integran Toluca.

[Handwritten signature]

Los encuestados refirieron identificar como la problemática con mayor prioridad la del Desempleo, por su parte, señalaron al Alcoholismo como la problemática de mayor frecuencia y dieron a los Conflictos vecinales la posición de la menor problemática en Seguridad, en el Municipio.



Sin embargo, la problemática reportada con mayor frecuencia es el alcoholismo, el desempleo y la pobreza:



Pese a que el alcoholismo es la problemática con mayor frecuencia, no es considerada la de mayor gravedad ya que este puesto es ocupado por el desempleo.

Por otro lado, las problemáticas que aparecen como de menor prioridad son los conflictos vecinales o comunitarios, la discriminación y la violencia escolar:

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a signature that appears to be 'Lehaid Lopez G.']



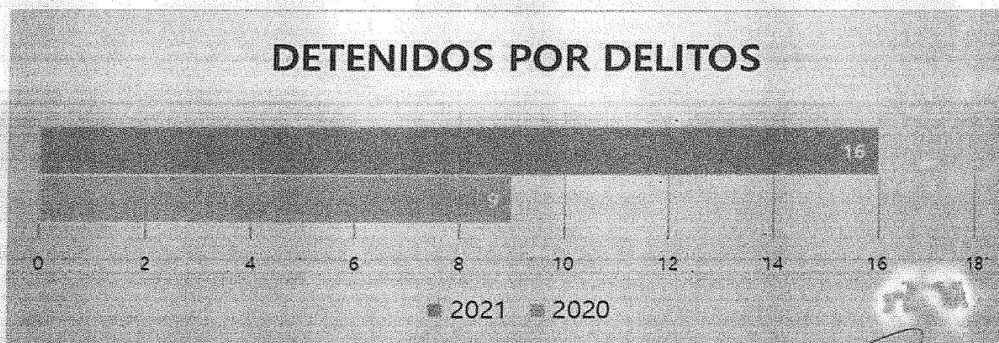
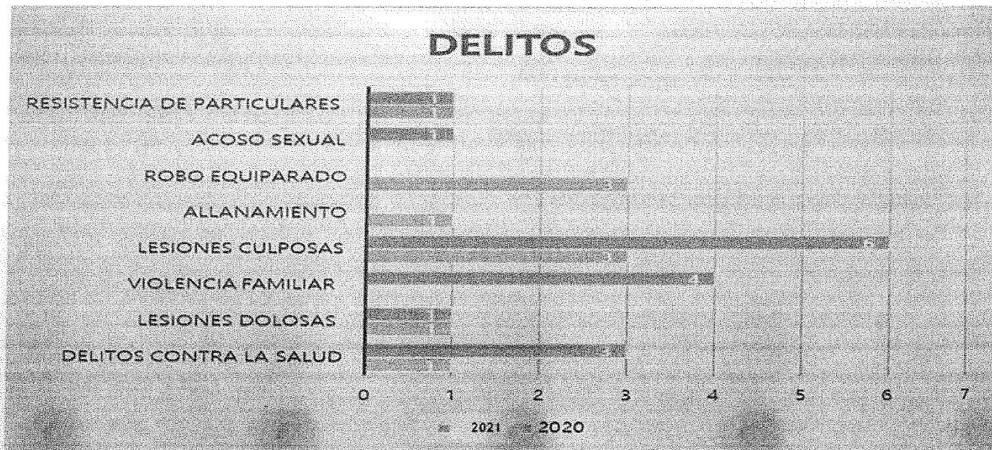
Es importante señalar que el 84.61% de las problemáticas establecidas, tienen un promedio por debajo de 6, es decir, son temas no prioritarios para los habitantes del municipio de Tolimán.

PROBLEMÁTICA	FRECUENCIA	GRAVEDAD	URGENCIA	TOTAL
Violencia Familiar	5.7	6	6.2	5.9
Pobreza	7.2	7.2	7.8	7.4
Desempleo	7.7	8.2	8.3	8
Violencia escolar	4.6	5.1	6.4	5.3
Violencia en espacios públicos	6.3	6.4	7	6.5
Conflictos vecinales o comunitarios	4.6	5.2	5.5	5.1
Alcoholismo	7.8	7.7	8	7.8
Drogadicción	5.1	5.9	6.3	5.7
Abandono escolar	5	5.8	6.4	5.7
Discriminación	4.8	5.3	5.7	5.2
Promoción de la cultura de la violencia	5.4	6.2	6.9	6.1
Falta de espacios recreativos	7.1	7.9	8.3	7.7
Falta de espacios culturales	7.2	7.9	8.3	7.8

Tabla 9. Elaborado Departamento de Diseño e Implementación de Programas

ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD

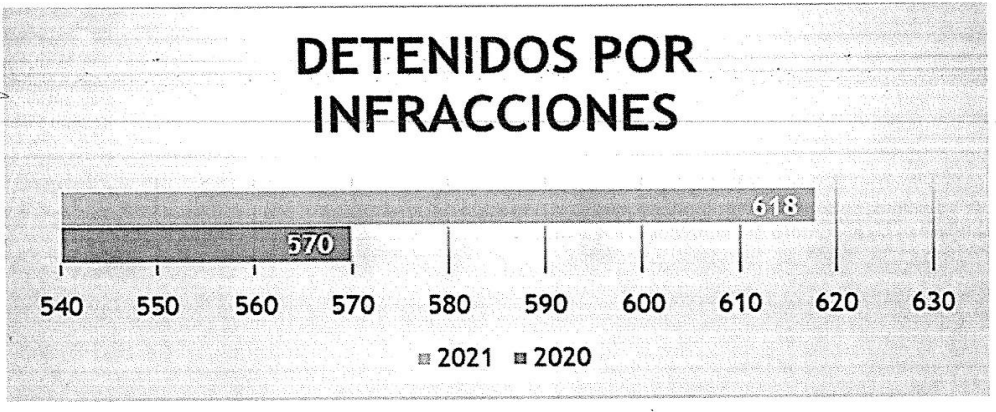
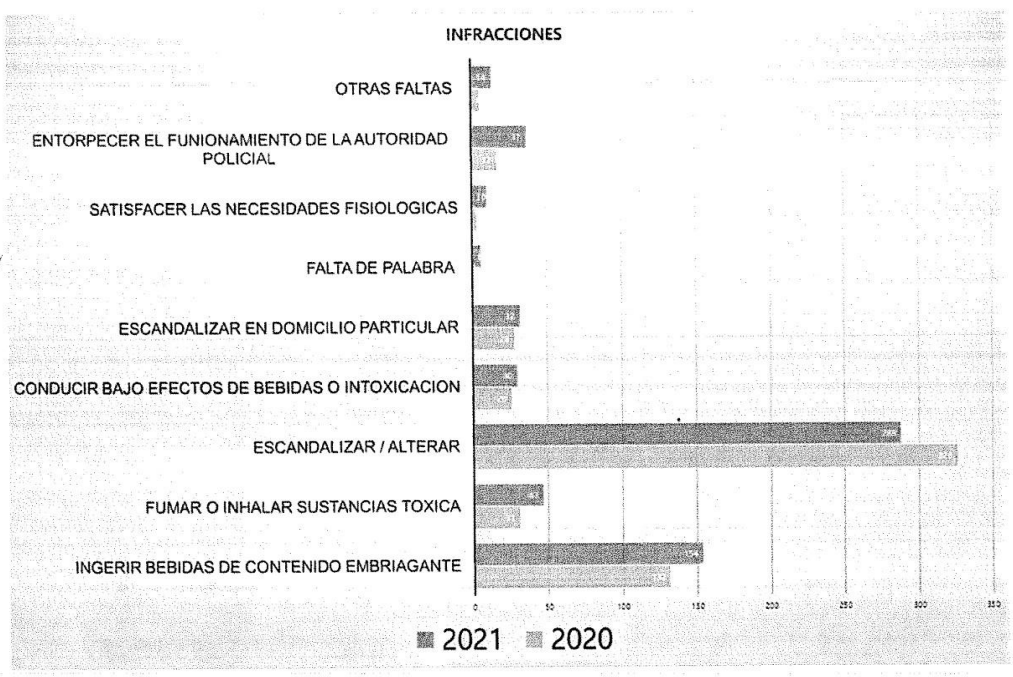
De igual manera, se consideraron estadísticas oficiales que permiten el desarrollo de estrategias de intervención y despliegue operativo, sobre la base de los delitos de mayor incidencia en el municipio y el número de detenciones realizadas.



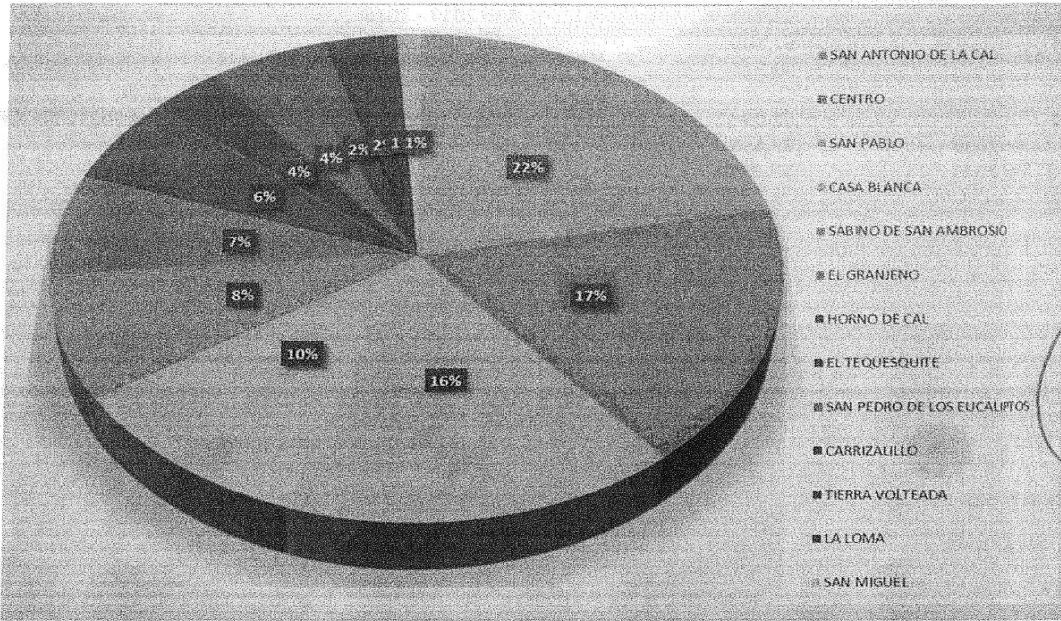
este orden de ideas, se consideraron también para la elaboración del programa los datos estadísticos relativos a la incidencia de faltas administrativas y el número de detenidos por ese motivo.

[Handwritten signatures and notes]
Leticia Lopez G.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

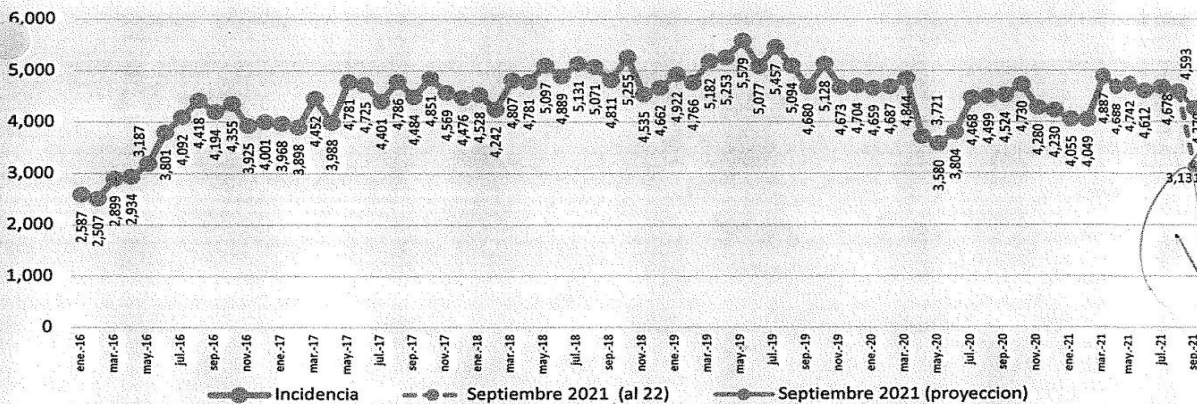


Incidencia por zona



En este sentido, se consideró también para la elaboración de este programa la información estadística de la plataforma del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y datos compartidos de la Fiscalía General del Estado al mes de agosto y septiembre de 2021.

La grafica muestra el número de carpetas de investigación en el Estado de Querétaro en el periodo enero 2016 – junio 2021 en la que se advierte un incremento sostenido en el número de carpetas iniciadas, hasta mediados de 2019 en que se aprecia un descenso.



Año

Carpetas de Investigación

Comparativa

[Handwritten signature]

Año 2017:	53,379	Año 2017 - 2018:	Aumento 8.3%
Año 2018	57,809	Año 2018 - 2019:	Aumento 4.7%
Año 2019	60,515	Año 2019 - 2020:	Disminución del -14%
Año 2020	52,026	01 ene - 22 Sep 2020 y 2021	Aumento del 4.6%
01 Ene - 22 Sep 2020	37,555		
01 Ene - 22 Sep 2021	39,299		

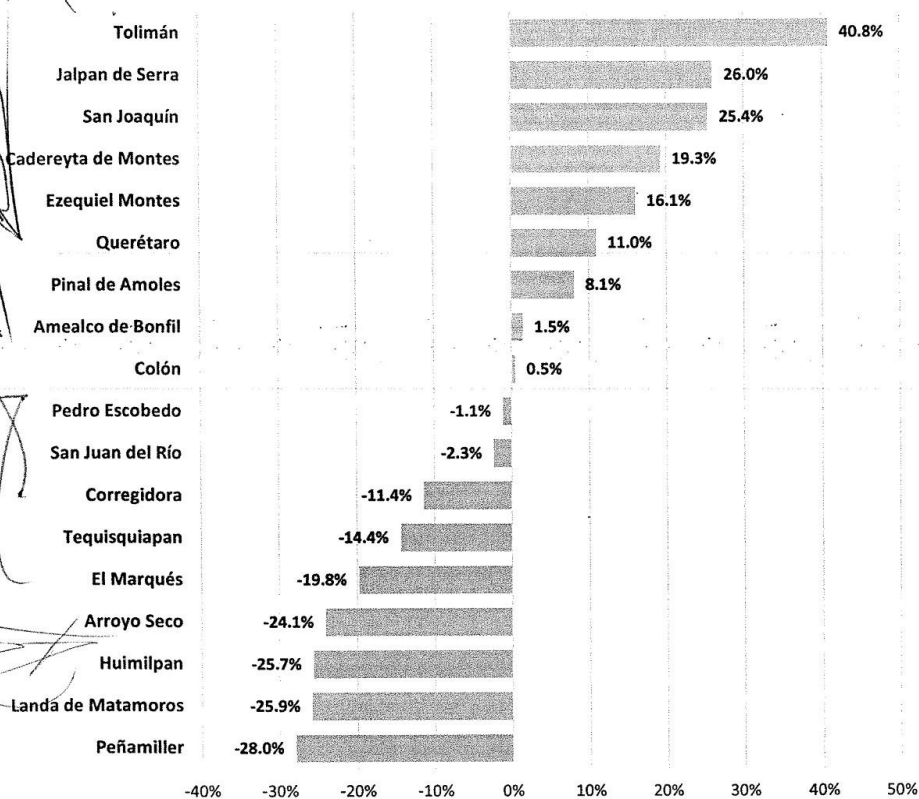
[Handwritten signature]

En cuanto a la información por municipios, se encontraron los siguientes datos relevantes:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR MUNICIPIO

**VARIACIÓN DE CARPETAS DE INVESTIGACION POR MUNICIPIO
01 ENERO - 22 SEPTIEMBRE 2020 Y 2021**

[Vertical handwritten signatures and notes on the left side of the chart]



[Handwritten signature]

La gráfica anterior muestra la variación porcentual por Municipio de carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del 01 de enero al 22 de septiembre de los años 2020 y 2021, resaltando el hecho de una variación en el Municipio de Tolimán de un 40.8%.

En la tabla siguiente se establece el porcentaje en cuanto a carpetas de investigación que representan los municipios, donde Tolimán se ubica en el décimo tercer lugar, con un porcentaje del 0.7% del total estatal.

MUNICIPIO	2020	2021	% QUE REPRESENTA EL MUNICIPIO DEL TOTAL EN EL AÑO 2021
Querétaro	21,137	23,461	60.5%
San Juan del Río	4,962	4,846	12.5%
El Marqués	3,163	2,537	6.5%
Corregidora	2,696	2,389	6.2%
Pedro Escobedo	784	775	2.0%
Tequisquiapan	889	761	2.0%
Amealco de Bonfil	660	670	1.7%
Cadereyta de Montes	538	642	1.7%
Colón	621	624	1.6%
Ezequiel Montes	442	513	1.3%
Jalpan de Serra	315	397	1.0%
Huimilpan	483	359	0.9%
Tolimán	201	283	0.7%
Pinal de Amoles	172	186	0.5%
Peñamiller	143	103	0.3%
Landa de Matamoros	116	86	0.2%
San Joaquín	63	79	0.2%
Arroyo Seco	83	63	0.2%

**Carpetas de Investigación Iniciadas
Año 2020 y 2021**

DELITO	01 ENE - 22 SEP 2020	01 ENE - 22 SEP 2021	%	VARIACION	Variación Semanal	
ABIGEATO	124	129	0.3%	AUMENTO	4.0%	3
DELITOS CONTRA LA SALUD	829	815	2.1%	DISMINUYO	-1.7%	14
HOMICIDIO DOLOSO	134	131	0.3%	DISMINUYO	-2.2%	7
LESIONES DOLOSAS	3,589	3,520	9.0%	DISMINUYO	-1.9%	97
ROBO A CASA HABITACION CON VIOLENCIA	94	69	0.2%	DISMINUYO	-26.6%	3
ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA	1,867	1,661	4.2%	DISMINUYO	-11.0%	44
ROBO A COMERCIO O INDUSTRIA CON VIOLENCIA	644	422	1.1%	DISMINUYO	-34.5%	14
ROBO A COMERCIO O INDUSTRIA SIN VIOLENCIA	1,575	1,180	3.0%	DISMINUYO	-25.1%	37
ROBO A TRANSEUNTE CON VIOLENCIA	592	464	1.2%	DISMINUYO	-21.6%	7
ROBO A TRANSEUNTE SIN VIOLENCIA	527	589	1.5%	AUMENTO	11.8%	12
ROBO A VEHICULO SIN VIOLENCIA	2,009	1,794	4.6%	DISMINUYO	-10.7%	45
ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA	476	388	1.0%	DISMINUYO	-18.5%	9
ROBO DE VEHICULO SIN VIOLENCIA	2,109	2,211	5.6%	AUMENTO	4.8%	50
VIOLACION	406	500	1.3%	AUMENTO	23.2%	50

ROBO EN TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO	269	223	0.6%	DISMINUYO	-17.1%	8
ROBO EN TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL	101	115	0.3%	AUMENTO	13.9%	2
OTROS	19,581	22,314	56.8%	AUMENTO	14.0%	404
TOTAL	37,555	39,299	100.0%	AUMENTO	4.6%	868

Fuentes:

Ene – Jun 2020 y 2021: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica
 01 al 31 de agosto de 2020 y 2021: Fiscalía General del estado.

Para ambos periodos el delito de robo a vehículo sin violencia tiene como fuente la Fiscalía General del Estado, lo anterior derivado a que la clasificación del SESNSP para este delito solo incluye robo de autopartes.

Índices Oficiales:

- SESNP
- CNI
- Centro Nacional de Inteligencia
- INEGI
- UDAI SSC Qro.
- ONGs sociedad civil organizada
- Datos internos SSPTyPC Tolimán.

Por lo que corresponde a la prevención, parte del diagnóstico situacional realizado arrojó los siguientes resultados:

	SEGUROS	INSEGUROS
¿En tu localidad cuáles son los lugares que consideras, seguros o inseguros?	El 22% considera como espacio seguro el jardín o plaza principal, seguido con el 18.4% la iglesia a capilla y en tercer lugar la avenidas, carreteras o calles principales. El 40% de las personas no contestaron la pregunta. 11.5% mencionan que lo percibe como seguro, debido a la presencia de vigilancia; ya sean elementos de policía o de la ciudadanía.	El 54.3% de los participantes consideran inseguros los caminos vecinales, carreteras o avenidas de sus comunidades. 11.4% menciona los campos deportivos o canchas de futbol y en tercer lugar con 2.6% los lugares en donde no hay iluminación.
¿Por qué los percibes de esa forma?	7.6% dicen que se trata de un lugar seguro ya que acuden personas conocida o de confianza y le siguen a este con el 6.14% cada uno; que se trata de un lugar alumbrado o bien concurrido.	Los participantes manifestaron que los caminos vecinales, carreteras o avenidas son inseguros principalmente porque: 1. En esos lugares han ocurrido robos. 2. Existe la presencia de personas que consumen alcohol. 3. Falta de iluminación. Los campos deportivos o canchas de futbol son inseguras debido a la venta y consumo de alcohol, además de las niñas y falta de iluminación.
¿En que se ocupan esos lugares?	Para celebrar misa, para actividades recreativas y de convivencia familiar.	Los caminos vecinales son ocupados para el tránsito de vehículos y personas además se mencionan los arrancones y el consumo de alcohol. Los espacios deportivos o canchas de futbol son ocupados principalmente para practicar el deporte. En primer lugar por todos los habitantes de la comunidad, seguido por personas alcoholizadas, jóvenes y niños.
¿Quiénes son las personas que más ocupan esos lugares?	El 30% de los participantes mencionan que estos lugares son ocupados por todos, los habitantes de la comunidad, el 12.2% comenta que son las familias quien las ocupa y el 7.6% los jóvenes y niños cada uno.	En la localidad en Terero, se indica la presencia de la Banda denominada "Sur 13, Los Sureños", quienes ingieren bebidas embriagantes, se orina y drogan en la calle principal de la comunidad.
¿Puedes mencionar alguna de las características que consideras definen estos lugares?	Se trata principalmente de lugares concurridos, tranquilos, seguros, iluminados y limpios.	Se trata de lugares sin iluminación, alejados, solitarios o abandonados, destaca que las carreteras, caminos o avenidas no hay banquetas.

De todo lo anterior se desprende la necesidad de incrementar la presencia policial, física y a través del uso eficiente de las tecnologías, así como mantener y mejorar el contacto permanente con la ciudadanía para lograr optimizar la percepción de seguridad al crear redes de confianza y colaboración con la institución.

OBJETIVO

El programa tiene como objetivo principal elevar el nivel y la percepción de seguridad de los ciudadanos de Tolimán con acciones transparentes que favorezcan la armonía social y permitan la generación de ambientes de paz y condiciones de vida digna, para evitar el debilitamiento del tejido social y contrarrestar el efecto de la delincuencia, a través de la participación ciudadana y la

intervención fortalecida de la policía municipal, privilegiando la mediación para la solución pacífica de los conflictos en las comunidades.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA

A través de las Líneas Estratégicas que integran el Programa Municipal de Seguridad, se materializarán las estrategias y resultados proyectados en el Plan Municipal de Desarrollo dentro de su "Eje 6 Seguridad y Justicia".

Líneas Estratégicas

1. Fortalecimiento de la Policía Municipal de Tolimán.
2. Implementación del Modelo de Policía de Proximidad Queretano.
3. Construcción de la Seguridad con participación comunitaria.
4. Impulso a la Protección Civil.

1. Fortalecimiento de la Policía Municipal de Tolimán.

Líneas de Acción:

- Impulso al Servicio Profesional de Carrera Policial
 - ✓ Incremento del Estado de Fuerza.
 - ✓ Formación inicial con altos estándares de calidad.
 - ✓ Capacitación continua y especializada a personal policial.
 - ✓ Generación de esquemas de reconocimiento y estímulo por desempeño operativo.
 - ✓ Conservar vigente al 100% el Certificado Único Policial.
 - ✓ Impulsar la promoción del personal a través de concursos por oposición.
- Profesionalización del personal policial.
 - ✓ Primer Respondiente.
 - ✓ Justicia comunitaria.
 - ✓ Perspectiva de género.
 - ✓ Atención a grupos vulnerables.
- Mejoramiento de las Capacidades institucionales
 - ✓ Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - ✓ Entrega de uniformes, equipo e incremento del parque vehicular.

2. Implementación del Modelo de Policía de Proximidad Queretano

Líneas de Acción:

- Conservar la Coordinación Interinstitucional.
 - ✓ Cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Estatal de Seguridad.
 - ✓ Adopción de mecanismos para intercambio de información interinstitucional.
- Establecimiento de mecanismos de protección y servicio a la ciudadanía.
 - ✓ Generación de programas de vinculación ciudadana.

3. Construcción de la Seguridad con participación comunitaria

Líneas de Acción:

- Impulso al Modelo de Justicia Cívica Oral.
 - ✓ Adecuación normativa.

[Handwritten signature]

- ✓ Construcción de un juzgado cívico municipal.
- ✓ Actualización en la materia a autoridades municipales intervinientes.

[Handwritten signature]

- Implementación del Modelo de Policía Cotidiana.
 - ✓ Adecuación de normatividad aplicable.
 - ✓ Capacitación en temas de solución de conflictos a operadores.
- Promover acciones transversales para la atención de problemáticas comunitarias y de vialidad.
- Promover entre la población la cultura de la prevención, la denuncia y la pacífica solución de conflictos.
- Promover la prevención y atención a las adicciones y conductas de riesgo.
- Instalación de cuerpos colegiados en Seguridad. (Consejo Municipal de Seguridad, Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y Consejo de Honor y Justicia).

4. Impulso a la Protección Civil

Líneas de Acción:

- Fortalecimiento Institucional.
 - ✓ Capacitación y equipamiento.
 - ✓ Programas para la prevención y mitigación de riesgos.
 - ✓ Impulsar esfuerzos coordinados para el fortalecimiento de la Protección Civil.

5. Indicadores de Seguridad

Líneas de Acción:

- Generación de información precisa y confiable, así como determinación de indicadores a efecto de evaluar periódicamente el cumplimiento del programa y la medición de los cambios y progresos obtenidos.

Matriz de Alineación.

[Handwritten signature]

Plan Nacional de Desarrollo	Plan Estatal de Desarrollo	Programa Estatal de Seguridad	Plan Municipal de Desarrollo			Programa Municipal de Seguridad	
Eje	Eje	Línea Estratégica	Reto de Desarrollo Municipal	Programa de Gobierno	Línea de Acción	Línea Estratégica	Línea de Acción
Política y Gobierno	Eje 5. Paz y Respeto a la Ley	1. Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad.	Mejorar las Capacidades Institucionales en Materia de Seguridad y Protección Civil.	1. Generación de Condiciones que eleven el nivel de seguridad del Municipio	1.1 Fortalecer el Estado de Fuerza con más elementos, bien seleccionados y mejor capacitados.	1. Fortalecimiento de la Policía Municipal de Tollimán	1.1 Impulso al Servicio Profesional de Carrera Policial 1.1.1 Incremento del Estado de Fuerza. 1.1.2 Formación inicial con altos estándares de calidad. 1.1.3 Capacitación continua y especializada a personal policial. 1.1.4 Generación de esquemas de reconocimiento y estímulo por desempeño operativo. 1.1.5 Conservar vigente al 100% el Certificado Único Policial. 1.1.6 Impulsar la promoción del personal a través de concursos por oposición.
					1.2 A través de la profesionalización, elevar las capacidades profesionales para una mejor actuación operativa.		1.2. Profesionalización del personal policial 1.2.1 Primer Respondiente. 1.2.2 Justicia comunitaria. 1.2.3 Perspectiva de género. 1.2.4 Atención a grupos vulnerables.
					1.3 Fortalecer el Servicio Profesional de Carrera Policial.		1.3. Mejoramiento de las capacidades institucionales

				<p>1.4 Instalar el Consejo de Honor y Justicia, para vigilar la conducta de los elementos policiales.</p> <p>1.5 Mejorar la cobertura de asistencia y seguridad con la optimización del equipamiento y tecnologías.</p> <p>1.6 Mantener Certificado de Control de Confianza y evaluado el desempeño, habilidades y destrezas del personal policial</p> <p>1.7 Procurar la mejora de las condiciones laborales del personal policial.</p> <p>1.8 Consolidar el Sistema de Justicia Cívica.</p> <p>1.9 Impulsar el modelo de Policía de Proximidad, basado en la actuación preventiva, la coordinación institucional, el servicio a la ciudadanía y el uso de tecnologías</p>		<p>1.3.1 Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.</p> <p>1.3.2 Entrega de uniformes, equipo e incremento del parque vehicular.</p>
	<p>2. Gestión de las corporaciones policiales con enfoque de actuación preventivo</p>			<p>2.1 Fortalecer el tejido social a través de programas transversales de prevención del delito con participación comunitaria.</p> <p>2.2 Promover la cultura de la prevención, el respeto y la pacífica solución de conflictos para la armónica convivencia de la población.</p> <p>2.3 Fortalecer los mecanismos de denuncia ciudadana.</p>	<p>2. Implementación del Modelo de Policía de Proximidad Queretano.</p>	<p>2.1 Conservar la Coordinación Interinstitucional.</p> <p>2.1.1 Cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Estatal de Seguridad.</p> <p>2.1.2 Adopción de mecanismos para intercambio de información interinstitucional</p> <p>2.2 Establecimiento de mecanismos de protección y servicio a la ciudadanía.</p> <p>2.2.1 Generación de programas de vinculación ciudadana.</p>
	<p>3. Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia.</p>		<p>2. Impulso a la participación comunitaria para la construcción de paz y entornos seguros</p>	<p>2.4 Mejorar la infraestructura vial y el entorno urbano para la prevención de accidentes, delitos y otras incivildades.</p> <p>2.5 Promover acciones para la prevención de adicciones y conductas de riesgo en coordinación con distintas autoridades.</p> <p>2.6 Capacitar para la atención y canalización de las denuncias por violencia y cualquier forma de abuso contra niñas, niños, adolescentes e integrantes de grupos vulnerables.</p>	<p>3. Construcción de la Seguridad con participación comunitaria</p>	<p>3.1 Impulso el Modelo de Justicia Cívica Oral.</p> <p>3.1.1 Adecuación normativa.</p> <p>3.1.2 Construcción de un juzgado cívico municipal.</p> <p>3.1.3 Actualización en la materia a autoridades municipales intervinientes.</p> <p>3.2 Implementación del Modelo de Policía Cotidiana.</p> <p>3.2.1 Adecuación de normatividad aplicable.</p> <p>3.2.2 Capacitación en temas de solución de conflictos a operadores.</p> <p>3.3 Promover acciones transversales para la atención de problemáticas comunitarias y de vialidad.</p> <p>3.4 Instalación de cuerpos colegiados en Seguridad. (Consejo Municipal de Seguridad, Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y Consejo de honor y Justicia).</p> <p>3.5 Promover entre la población la cultura de la prevención, la denuncia y la pacífica solución de conflictos. (sugerida)</p>

[Handwritten signatures and notes on the right side of the table, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



Verónica López G.

						3.6 Promover la prevención y atención a las adicciones y conductas de riesgo. (sugerida)
		4. Procurar que los ciudadanos se involucren en acciones concretas para la construcción de la seguridad en su comunidad.	3. Impulso a la protección Civil Municipal	3.1 Fortalecer a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a través de la capacitación y equipamiento.	4. Impulso a la Protección Civil	4.1 Capacitación y equipamiento.
				3.2 Implementar programas para la prevención y mitigación de riesgos de la población		4.2 Programas para la prevención y mitigación de riesgos.
		5. Transparencia: Evaluación del desempeño y Rendición de Cuentas.	3.3 Impulsar esfuerzos coordinados para el fortalecimiento de la cultura de la protección civil.			4.3 Impulsar esfuerzos coordinados para el fortalecimiento de la Protección Civil
					5. Indicadores de Seguridad	5.1 Generación de informac. precisa y confiable, así como determinación de indicadores a efecto de evaluar periódicamente el cumplimiento del programa y la medición de los cambios y progresos obtenidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- I. Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Modelo Óptimo de la Función Policial. Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas. México. 2020.
- II. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología.
- III. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).
- IV. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).
- V. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal).
- VI. Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.
- VII. Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018 – 2024.
- VIII. Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027.
- IX. Programa Estatal de Seguridad 2021–2027.
- X. Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024.

F. López

F. López

F. López

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número seis** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024
Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 (quince) de fecha 20 (veinte) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE SE REALIZARÁN DENTRO DEL MARCO DEL FESTEJO DE “DIA DEL MAESTRO 2022”, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO.**

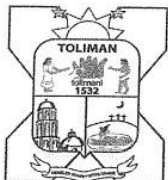
...” Con fundamento en los artículos 6 apartado a, 115 fracciones I, II y IV, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 48 fracción VI, 106, 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 13 de Mayo de 2022, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número S.G.M/172/2022, signado por la Lic. Mayra Martínez Moran Titular de la Dependencia Encargada de Desarrollo Social del Municipio de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- solicitud para la aprobación de los gastos necesarios para la celebración de los eventos que se realizarán dentro del marco del festejo de “día del maestro 2022”, que se relacionan en el Anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 (quince) de fecha 20 (veinte) de mayo Marzo del año 2022 (dos mil veintidós), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicito la aprobación del Acuerdo mediante el cual se

autoriza la solicitud enviada por la Lic. Mayra Martínez Moran Titular de la Dependencia Encargada de Desarrollo Social del Municipio de Tolimán, Qro; relativa a la aprobación de los gastos necesarios para la celebración de los eventos que se realizarán dentro del marco del festejo de “dia del maestro 2022”, que se relacionan en el Anexo de conformidad con los artículos 48 fracción VI, 106, 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO:



Toluca, Qro., 13 de mayo de 2022.

Oficio no. 217/2022

Ramo: Administrativo

Asunto: El que se indica

LIC. J. GUADALUPE GARCÍA MORA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E .

Por medio del presente le envío un cordial saludo y me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta y respetuosa, que en la próxima Sesión ordinaria de Cabildo se considere el siguiente punto:

- Aprobación de los gastos necesarios para la celebración de los eventos que se realizaran dentro del marco del festejo del "Día del Maestro 2022".
- En su caso instruir a la Titular de la Dependencia de Finanzas Públicas Municipales de Toluca, Querétaro, para la asignación del recurso correspondiente.

Sin otro en particular por el momento, agradezco la atención que sirva al presente.

ATENTAMENTE

"GETPU DE NU'Í" "CERCA DE TI"

LIC. MAYRA MARTÍNEZ MORÁN

TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE DESARROLLO SOCIAL.



C.c.p. Archivo.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número siete** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE SE REALIZARÁN DENTRO DEL MARCO DEL FESTEJO DE “DIA DEL MAESTRO 2022”, CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero**, en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
“GETPU DE NU`I” “CERCA DE TI”

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 16 (dieciséis) de fecha 30 (treinta) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL PRESENTE AÑO 2022. CONFORME AL ANEXO.**

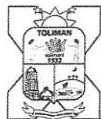
...”Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 26 de Mayo de 2022, se recibe en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio número 175/PMT, signado por el Lic. Jesús Nazaret Cruz Vega Coordinador de Atención Ciudadana del Municipio de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- acuerdo para la aprobación del calendario de sesiones ordinarias de cabildo del presente año 2022. Conforme al anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 16 (dieciséis) de fecha 30 (treinta) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicito la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la

solicitud enviada por el Lic. Jesús Nazaret Cruz Vega Coordinador de Atención Ciudadana del Municipio de Tolimán, Qro; relativa a la aprobación del calendario de sesiones ordinarias de cabildo del presente año 2022, que se relacionan en el Anexo de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6.- A N E X O:



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



Oficio No. 175/PMT.
Tolimán, Querétaro, a 05 de mayo del 2021.

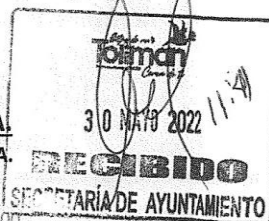
LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente curso, le envié un cordial saludo, así mismo le expongo la propuesta de fechas para la celebración de las sesiones ordinarias de cabildo, de acuerdo a las actividades de la **M. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL**, mismos que se encontraran sujetas a cambio en razón de las actividades que pudiesen resultar en transcurso del año, describiéndose a continuación.

	Fecha	Hora
1	Martes 17 de mayo del 2022	10:00 A.M.
2	Lunes 30 de mayo del 2022	10:00 A.M.
3	Martes 14 de junio del 2022	10:00 A.M.
4	Miércoles 29 de junio del 2022	10:00 A.M.
5	Jueves 14 de julio del 2022	10:00 A.M.
6	Miércoles 27 de julio del 2022	10:00 A.M.
7	Martes 16 de agosto del 2022	10:00 A.M.
8	Martes 30 de agosto del 2022	10:00 A.M.
9	Miércoles 14 de septiembre del 2022	10:00 A.M.
10	Miércoles 28 de septiembre del 2022	10:00 A.M.
11	Viernes 14 de octubre del 2022	10:00 A.M.
12	Jueves 27 de octubre del 2022	10:00 A.M.
13	Martes 15 de noviembre del 2022	10:00 A.M.
14	Miércoles 30 de noviembre del 2022	10:00 A.M.
15	Lunes 12 de noviembre del 2022	10:00 A.M.
16	Jueves 29 de diciembre del 2022	10:00 A.M.

ATENTAMENTE


LIC. JESÚS NAZARET CRUZ VEGA
COORDINADOR DE ATENCIÓN CIUDADANA.



Juárez #3, Col. Centro, Tolimán, Qro. C.P 76600.

TEL: 4412967206. Correo electrónico: presidencia2021-2024@toliman.gob.mx

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número tres** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL PRESENTE AÑO 2022. CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero**, en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU'I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 16 (dieciséis) de fecha 30 (treinta) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES QUE ENVÍA EL REGIDOR FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE DE 2021 A MARZO DE 2022. CONFORME AL ANEXO.**

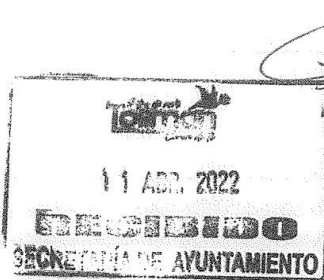
...”Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 32 Fracción IV, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 11 de Abril de 2022, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio signado por el C. Francisco Hernández Martínez Presidente de la Comisión de Igualdad Género y Derechos Humanos del Municipio de Tolimán, Qro; mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- solicitud que envía el presidente de la comisión de igualdad de género y derechos humanos del informe de actividades correspondientes al periodo de octubre de 2021 a marzo de 2022. Conforme al anexo.

5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 16 (Dieciséis) de fecha 30 (treinta) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Toluimán; expuso y solicitó la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el informe de actividades del regidor C. Francisco Hernández Martínez Presidente de la Comisión de Igualdad Género y Derechos Humanos del Municipio de Toluimán, Qro; correspondientes al periodo de octubre de 2021 a marzo de 2022, que se relacionan en el Anexo de conformidad con los artículos 27, 32 Fracción IV, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO:



31 de Marzo de 2022
Asunto: Informe de Actividades
de la Comisión de Igualdad de Género
y Derechos Humanos del H. Ayuntamiento
del Municipio de Toluca, Qro.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 54 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Qro.; en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal Vigente del Estado de Querétaro; por medio del presente escrito, rindo en tiempo y forma, para conocimiento del H. Ayuntamiento, el informe de actividades de la **Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos** que presido, para los efectos legales correspondientes, informe que corresponde al primer semestre de 2022, contando a partir del 01 de octubre de 2021 al 31 de Marzo de 2022, en el cual se informa las siguientes:

- I. Asistencia a una reunión virtual en la plataforma Zoom en la que se desarrollaron Asesorías Especializadas con la actividad Asesoría Técnica impartida por el Programa De Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021 el día 08 de noviembre de 2021
- II. Asistencia de manera virtual al taller titulado **Integración del Plan estratégico 1ra Parte** impartido por el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021 llevado a cabo el día 16 de noviembre de 2021.

31 de Marzo de 2022

Asunto: Informe de Actividades
de la Comisión de Igualdad de Género
y Derechos Humanos del H. Ayuntamiento
del Municipio de Tolimán, Qro.

- III. Asistencia puntual al taller titulado **2da parte para la elaboración de plan estratégico con perspectivas de género** impartido en la Ciudad de Querétaro el día 19 de noviembre de 2022, con el objetivo de la Transversalización e Institucionalización de la perspectiva de Igualdad de Género, para el correcto entendimiento conceptual en materia de género y derechos humanos.
- IV. Participación en el evento que realizó el H. Ayuntamiento con motivo del día internacional de la mujer el día 08 de marzo de 2022 en la que se desarrollaron diversas actividades, desde una conferencia titulada **Abriendo horizontes, creando una nueva realidad** hasta actividades recreativas con la finalidad de fomentar la igualdad de género.
- V. Se proporciona atención a la sociedad en general en temas que van ligados a sus derechos como lo es la salud; en donde se dan aportaciones económicas o medicamentos a la persona que lo requiera.
- VI. Se proporciona información y orientación sobre apoyos federales, estatales o municipales para hacer valer los derechos de igualdad y equidad de las personas.
- VII. Se facilita la información de programas como lo es el **Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC)** para grupos informales de indígenas, afrodescendientes, grupos vulnerables o mestizos organizados en colectivos con la finalidad de hacer valer sus derechos culturales de las

31 de Marzo de 2022

Asunto: Informe de Actividades
de la Comisión de Igualdad de Género
y Derechos Humanos del H. Ayuntamiento
del Municipio de Tolimán, Qro.

comunidades y de esta forma asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en función de los componentes en condiciones de igualdad.

- VIII. Se trabaja con conjunto con delegación para determinar las necesidades de la comunidad, se realizó aportación en cuestiones de iluminación en distintos barrios ya que toda persona tiene derecho a alumbrado público, así mismo, se garantiza la seguridad de cada uno de los habitantes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MUY RESPETUOSAMENTE



Francisco Hernández Martínez

C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS
HUMANOS.**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN

REGIDOR ADMINISTRACIÓN 2021-2024

31 DE MARZO DE 2022.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cuatro** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES QUE ENVIA EL REGIDOR C. FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE DE 2021 A MARZO DE 2022. CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU'I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

EL LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 16 (dieciséis) de fecha 30 (treinta) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXHORTO A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE FORTALEZCAN LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, A FIN DE COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE ENVIA LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, CONFORME AL ANEXO.**

...”Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 124 fracciones I y VII y 126 fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 06 de Mayo de 2022, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número I/111/LX, signado por el Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- acuerdo para la aprobación del acuerdo donde exhorta a los dieciocho municipios del estado de Querétaro, para que fortalezcan las áreas de ecología municipal, a fin de coadyuvar en el seguimiento e implementación de la estrategia estatal del desarrollo sostenible, que se relacionan en el Anexo.

5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 16 (dieciséis) de fecha 30 (treinta) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicitó la aprobación del Acuerdo mediante el cual se exhorta a los dieciocho municipios del estado de Querétaro, para que fortalezcan las áreas de ecología municipal, a fin de coadyuvar en el seguimiento e implementación de la estrategia estatal del desarrollo sostenible, que envía la H. Legislatura del Estado de Querétaro, que se relacionan en el Anexo, de conformidad con los artículos 124 fracciones I y VII y 126 fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

6.- ANEXO:



LX
LEGISLATURA

Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 28 de abril de 2022
Exp. N° I/111/LX
C/030/LX

**AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QRO.
PRESENTE**

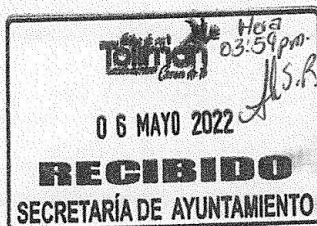
Con fundamento en los artículos 124, fracciones I y VII, y 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en Sesión del Pleno celebrada el 28 de abril de 2022, se aprobó el ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE FORTALEZCAN LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, A FIN DE COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE; por lo que remito a usted un ejemplar del Acuerdo correspondiente, para su conocimiento y atención.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

[Handwritten Signature]
**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

c.c.p. Expediente
LAZG/FCJ/iana.





LX
LEGISLATURA

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."*.

Ahora bien, el Derecho Humano al Medio Ambiente ha sido abordado de manera importante por el Sistema Interamericano. El Artículo 11 del Protocolo de San Salvador de 1988, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y que los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En este contexto, resultan trascendentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los cuales parten de cuatro dimensiones en términos generales: la sociedad, el medio ambiente, la cultura y la economía, las cuales están interconectadas entre ellas. Por lo que, la sostenibilidad es un paradigma para pensar en un futuro en donde las consideraciones ambientales, sociales y económicas estén equilibradas en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Ahora bien, el Objetivo 11 de Desarrollo Sostenible tiene la siguiente meta: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. El tema es de particular importancia, pues según cálculos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la mitad de la humanidad vive actualmente en ciudades y esa cifra sigue creciendo gradualmente. Debido a esta dinámica, la rápida urbanización está ejerciendo presión sobre el entorno ambiental de las personas y en particular respecto al abastecimiento de agua dulce, las aguas residuales, los medios de vida y la salud pública.

2. Que México ha participado activamente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, conocida como Cumbre de la Tierra,



LX
LEGISLATURA

dicha Conferencia se celebró en Río de Janeiro en 1992, ratificándose cinco textos fundamentales: La Declaración de Río o Carta de la Tierra, la Declaración sobre el Bosque, el Convenio sobre la Biodiversidad, el Convenio sobre el Clima, el Convenio de Lucha contra la Desertificación y la Agenda 21 o Programa para el siglo XXI, en el que se enumeraban las distintas acciones que se llevarían a cabo en los años siguientes, así como reconocer internacionalmente que la protección del medio ambiente y la administración de los recursos naturales deben integrarse en las cuestiones socio-económicas de pobreza y subdesarrollo.

Derivado de lo anterior, y con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, se proclamó la "Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", que conjuntamente con la Declaración de Principios para la Gestión Sostenible de los Bosques, integran el Programa 21, que es un plan de acción exhaustivo que habrá de ser adoptado universal, nacional y localmente por organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, Gobiernos y Grupos Principales de cada zona en la cual el ser humano influya en el medio ambiente.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el principio 2, señala que "de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional".

3. Que en 2015, los países coincidieron en la necesidad de un financiamiento integral para el desarrollo. Es por ello que, adoptaron una nueva agenda para el desarrollo sostenible y lograron un nuevo acuerdo mundial sobre cambio climático y demás temas de suma relevancia para los Estados miembro.

Ahora bien, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, fue aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será la guía de referencia para el trabajo de la institución en busca de esta visión durante los próximos 15 años.



LX
LEGISLATURA

La Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

La nueva agenda consiste en un plan de acción para las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y el trabajo conjunto. Habrá de impulsar sociedades pacíficas, justas e inclusivas y exigirá la participación de todos los países, partes interesadas y demás individuos. Esta ambiciosa agenda se propone acabar con la pobreza de aquí a 2030 y promover una prosperidad económica compartida, el desarrollo social y la protección ambiental para todos los países.

4. Que la Agenda 2023 en sus Objetivos 12, Producción y Consumo Responsable "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles"; 13, Acción por el Clima "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos", 15, Vida de Ecosistemas Terrestres "Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad", tienen como metas el reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización; lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países; Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales; Asegurar la conservación de los ecosistemas, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible; e integrar los valores de los ecosistemas y la biodiversidad en la planificación, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad nacionales y locales, entre otros.



LX
LEGISLATURA

5. Que por su parte, el párrafo quinto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aduce el derecho con el que cuentan todas las personas, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el encargado de garantizar el respeto a este Derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

Ahora bien, la norma referencial en su numeral 1º. establece que, en nuestro País, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Concatenado a lo anterior el artículo 133, establece que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Por lo tanto, los instrumentos Internacionales descritos en párrafos anteriores deben de ser observados, a fin de que sean parte de los derechos y acciones que tomar en pro de las personas y de un medio ambiente sano.

6. Que los seres humanos tienen una relación indisoluble con la naturaleza, por calidad de vida, presente y futura, salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa. El medio ambiente sano es indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general.

7. Que por su parte Ley General de Cambio Climático, tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como el de regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de



LX
LEGISLATURA

las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma.

La Ley General antes mencionada, define al cambio climático como la “variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables”.

8. Que los efectos del cambio climático en nuestro territorio y la alta vulnerabilidad de nuestro País ha desarrollado tal importancia, que a nivel nacional se han adoptado e implementado políticas nacionales y sectoriales para contribuir a la mitigación y prevención de los efectos del cambio climático, y dada la preocupación mundial por tan urgente situación, se han puesto en marcha una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental que integran el marco jurídico en relación con el cuidado del ambiente.

Derivado de lo anterior y en el marco de proceso de planeación nacional, se actualiza la Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030, la cual incorpora una visión de largo plazo, que garantice la continuidad de los esfuerzos en materia de sostenibilidad que se concatenan con el “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, y dentro de esta estrategias se tiene la misión de promover el desarrollo sostenible a nivel mundial, lo que significa la responsabilidad de asegurar que las necesidades de las sociedades actuales en materia del consumo de recursos naturales sean satisfechas, pero también en materia de la vida social y económica, no comprometan la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Visión de País hacia 2030, de la mencionada Estrategia Nacional, aduce que para el 2030, México habrá adoptado patrones de producción, distribución y consumo sostenibles con un enfoque de ciclo de vida y de economía circular, mediante la coparticipación de todos los sectores. Con ello, al tiempo que se hará un mejor uso de los recursos naturales y se minimizará la emisión de desechos y sustancias contaminantes, se responderá a las necesidades básicas de la población y se contribuirá a mejorar su calidad de vida, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Se desvinculará el crecimiento económico de la degradación ambiental y de la desigualdad social, impulsando la competitividad de los sectores productivos y coadyuvando a reducir la pobreza y generar bienestar. Así como habrá consolidado un modelo de desarrollo bajo en emisiones de Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (GEI), el cual estará basado en el manejo sostenible, eficiente y equitativo de sus recursos naturales, y en el uso de energías



LX
LEGISLATURA

limpias y renovables. Además, se habrán sentado las bases para asegurar que las medidas de combate y adaptación al cambio climático lleven al crecimiento económico del País a través de la innovación tecnológica. México contribuirá al objetivo de la comunidad internacional de reducir las emisiones de GEI para evitar un incremento en la temperatura global de más de 2°C, y continuará con los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a solo 1.5°C.

9. Que los nuevos objetivos instan a todos los países, a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que proteger el planeta. Reconocen que las iniciativas para poner fin a la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el desarrollo económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchen contra el cambio climático y promuevan la protección del medio ambiente.

10. Que en ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción II, en su segundo párrafo establece que *“Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir, de acuerdo con las bases normativas, que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno y los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”* y tal como se precisó en párrafos anteriores, en el que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su sano desarrollo y bienestar, como un derecho constitucional.

Así mismo, en el Código Ambiental del Estado de Querétaro faculta a los municipios para asumir su responsabilidad en Materia Ambiental.

11. Que a pesar de los compromisos ambientales Internacionales y Nacionales y la legislación local en la materia, las dependencias responsables de ecología o medio ambiente de nuestros municipios han sido desprotegidas, en su mayoría sufriendo carencias económicas y materiales, en la búsqueda de dotar de certeza ante tales requerimiento y obligación derivada de la normatividad en materia ambiental, es necesario que los Ayuntamientos fortalezcan las áreas de Ecología Municipal, para que ejecuten los programas, creen los instrumentos y tengan las herramientas necesarias para la correcta aplicación de recursos y contar con una participación donde converjan las distintas autoridades, siempre apegados a los marcos regulatorios e instrumentos orientadores ya descritos en el presente Acuerdo.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE FORTALEZCAN LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, A FIN DE COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia fortalezcan las áreas de ecología municipal, para la ejecución de sus programas, la creación de instrumentos, así como de las herramientas necesarias para la vigilancia y correcta aplicación de dichos recursos, atendiendo a los principios de los derechos humanos, del desarrollo sostenible del servicio público, de transparencia y de rendición de cuentas, para dar cumplimiento a los instrumentos normativos del Estado Mexicano, así como los criterios orientadores de la Agenda 2030.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Aprobado el presente Acuerdo, remítase a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA


DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE


DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE FORTALEZCAN LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, A FIN DE COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE)

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cinco** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

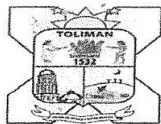
ÚNICO. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXHORTO A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE FORTALEZCAN LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, A FIN DE COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE ENVIA LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024
Rubrica.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO
ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024

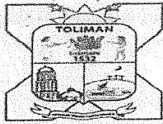


CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASI COMO UN REPRESENTANTE DE UNA ASOCIACION CIVIL, PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO. LICENCIADO CARLOS ALBERTO BARRÓN RODRÍGUEZ, secretario ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, del Municipio de Toluán, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 128 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, así como los artículos 7, 8, 9, 11, y 17 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y adolescentes de Toluán, Qro., y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 128, primer párrafo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro señala que los Sistemas Municipales estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes, quienes garantizan la participación de los sectores públicos sociales y privados.
- II. Que el artículo 4 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y adolescentes de Toluán, Qro., establece que el sistema municipal de protección, es un órgano colegiado que tiene como objetivo establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como asegurar la concurrencia y concentración entre los diferentes niveles de gobierno y diversos sectores.
- III. Que el artículo 7 del citado ordenamiento legal establece que el Sistema Municipal de Protección, estará conformado, entre otros, por un **representante de la sociedad civil y un representante de una Asociación Civil, que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes**, que serán designados por el Sistema Municipal de Protección, en los términos de dicho Reglamento.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO
ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024



IV. Que para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el Reglamento citado, establece en su numeral 11, que la Secretaría Ejecutiva debe emitir una convocatoria pública, la cual se publicara en la Gaceta Municipal y en medios electrónicos para su respectiva difusión.

Lo anterior, hace necesario emitir convocatoria pública para seleccionar a una persona **representante de la sociedad civil y un representante de una Asociación Civil, que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes**, que durarán un año en el cargo a partir de su designación, el cual será honorífico por lo que no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembro del Sistema Municipal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes de Toluimán, Qro., conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. El objetivo de la presente convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de un representante de la Sociedad civil y un representante de una Asociación Civil, que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para que forme parte integrante del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Toluimán, Querétaro.

SEGUNDA. La presente convocatoria está dirigida a representantes de la sociedad civil y asociaciones civiles, para la promoción y defensa de los derechos humanos con experiencia en el trabajo con niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. En términos de lo establecido en el artículo 9 del reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Toluimán, Qro., las personas que quieren integrarse al sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescentes de Toluimán, Querétaro, como representantes de la sociedad civil, así como el representante de una asociación civil, deberán:



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO
ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024



- I. Tener residencia mínima de 3 años en el municipio
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Contar con experiencia mínima a tres años comprobados en la defensa o promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes o derechos humanos; y
- IV. No haber ocupado cargo público, ni desempeño cargo direccional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

CUARTA. Las propuestas de los representantes de la sociedad civil que deseen participar, al momento del registro deberán acompañar:

1. Carta de motivos con firma autógrafa dirigida a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tolimán, Querétaro, la cual deberá contener:
 - a) Nombre completo de la candidata o candidato.
 - b) Domicilio, número de teléfono y correo electrónico.
 - c) Manifestación expresa de participar en el proceso de selección para ser integrante del sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescente del municipio de Tolimán, Querétaro.
2. Carta con firma autógrafa, en la que manifiesta bajo protesta decir verdad que ha residido en el municipio de Tolimán, Querétaro.
3. Currículum vitae con firma autógrafa.
4. Copias simples de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
 - c) Último comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono), no mayor a tres meses.

QUINTA. Las propuestas se recibirán en las oficinas de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tolimán, Querétaro, ubicado en la Calle Guillermo Prieto S/N, Tolimán Centro, en días hábiles con un horario de 9:00 a 16:30 horas, o bien, podrán presentarla vía electrónica en forma pdf, a la dirección de correo electrónico, secretaria.gobierno.tolimán@gmail.com.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO
ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024



La presente convocatoria será publicada en la página de internet <http://www.toliman.gob.mx/>, y en la gaceta oficial del municipio de Toluán, Querétaro.

La fecha límite para la presentación de las propuestas, será de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en la gaceta oficial del municipio de Toluán, Querétaro.

SEXTA. La selección de las o los candidatos, se llevara a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Toluán, Querétaro.

SÉPTIMA. La interpretación de la presente convocatoria, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Toluán, Querétaro, así como la resolución de cualquier asunto previsto por ella.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese la presente convocatoria en la gaceta municipal del municipio de Toluán, Querétaro, y en la página electrónica del municipio de Toluán, Querétaro.

Toluán, Querétaro, enero del 2022

LIC. CARLOS ALBERTO BARRÓN RODRIGUEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL MUNICIPIO DE
TOLIMÁN, QUERÉTARO.

